

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO DE GAS 2025 (DE 1 DE OCTUBRE DE 2024 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025) DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, DE TRANSPORTE Y DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

RAP/DE/011/24

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	4
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	4
2.1. Audiencia pública	5
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2024.	7
4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación	8
4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	8
4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)... 10	
4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	15
4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (<i>RSAE ae</i>). 19	
4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2025	20
4.2. Retribución de la Actividad de Transporte.....	21
4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>).....	21
4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>)... 22	
4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>)	28
4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2025	33
5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2025.	34
5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)	35
5.2. Retribución por desarrollo de mercado.....	35
5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD).....	40
5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014.....	40

5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2025.....	41
6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN DE 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCION.	42
7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2023	50
ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX.....	55
1. Antecedentes	56
2. Normativa de aplicación	56
3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020.....	61
4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX.....	64
5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas.....	66
ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE POR OTROS COSTES DE O&M QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE O&M (OCOMnA) PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022, 2023 Y 2024.....	68
1. Antecedentes	69
2. Criterios aplicables	69
3. Actividad de Regasificación.....	71
3.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 30 de mayo 2023 para los años naturales	71
3.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución para los años naturales	72
3.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas	72
4. Actividad de Transporte	73
4.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 30 de mayo 2023 para los años naturales	73
4.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales.....	75
4.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas	76

ANEXO III. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC.....	78
1. Normativa de aplicación	79
2. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020	80
2.1. Municipios considerados	80
2.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio.....	80
2.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021, 2022, 2023 y años posteriores	81
3. Municipios de gasificación reciente desde el año 2021	82
4. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.....	82
4.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020	83

1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente memoria justificar y explicar el cálculo de la retribución del año de gas 2025 (de 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025) de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, que son financiadas con cargo a los ingresos por peajes y cánones establecidos por el uso de estas.

También es objeto de esta memoria justificar y explicar el cálculo de los ajustes que, en su caso, se realizan a las retribuciones de los años de gas 2024 (de 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024), 2023 (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023), 2022 (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) y 2021 (de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021), así como del año natural 2020 de las citadas empresas.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Como resultado de dicha modificación, se asignó a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado, conforme a las orientaciones de política energética que se establezcan.

Por otro lado, los artículos 69 y 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establecen, respectivamente, el derecho de los titulares de instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, así como de los titulares de instalaciones de distribución, al reconocimiento de una retribución por el ejercicio de sus actividades. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.1 bis de la modificada Ley 3/2013, le corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobar, mediante resolución, las cuantías de la retribución de las actividades de transporte de gas natural y de las plantas de

gas natural licuado, para lo que habrá de atenerse a las metodologías aprobadas al respecto.

La Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

La Circular 8/2020, de 2 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

La Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, determinó el ajuste retributivo de la actividad de distribución de gas natural aplicable a cada empresa en el periodo 2021-2026.

Por su parte, las resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 11 de febrero de 2021, 20 de mayo de 2021, 19 de mayo de 2022 y 30 de mayo de 2023 establecieron respectivamente la retribución de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural para los años de gas 2021 (de 1 – ene – 2021 a 30 – sept – 2021), 2022 (de 1 – oct – 2021 a 30 – sept – 2022), 2023 (de 1 – oct – 2022 a 30 – sept – 2023) y 2024 (de 1 – oct – 2023 a 30 – sept – 2024).

En lo que respecta a los ajustes asociados a la retribución del año natural 2020, señalar que la retribución de las empresas que realizan actividades reguladas en el sector gas natural por sus instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, habrán de atenerse a la metodología de cálculo que se recoge en los anexos X y XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, teniendo asimismo en cuenta, en lo relevante, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la correspondiente normativa de desarrollo.

2.1. Audiencia pública

La Disposición transitoria décima de la Ley 3/2013 establece que los órganos de asesoramiento de la Comisión Nacional de Energía previstos en la Disposición

adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se constituya el Consejo Consultivo de Energía. Teniendo en cuenta que no se ha producido la constitución de dicho Consejo, la propuesta de Resolución y la Memoria justificativa fue remitida el 19 de abril de 2024 al Consejo Consultivo de Hidrocarburos (en adelante CCH). Asimismo, en fecha 19 de abril de 2024, se sometió a trámite de información pública la citada propuesta de resolución a través de la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Se ha recibido informe de

.

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Propuesta de Resolución de retribución de las actividades reguladas del sector gas natural para el año de gas 2025 (de 1 – oct – 2023 a 30 – sept – 2024) ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019, 4/2020 y 8/2020.

Idéntica consideración hay que hacer para los ajustes que se realizan a las retribuciones de los años de gas de 2021, 2022 y 2023.

En lo que respecta a los ajustes de la retribución del año 2020, señalar que ha sido calculada de manera homogénea y acorde con las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 20.2 del Real Decreto 949/2001, y en los anexos X y XI de la Ley 18/2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Además, en la Propuesta se han tenido en cuenta tanto las operaciones societarias de compraventa de activos materializadas hasta la fecha de la presente memoria, como la información técnica y económica asociada a aquellas instalaciones que han sido incluidas de forma definitiva en el régimen retributivo, o cuya solicitud de inclusión haya sido informada por esta Comisión.

Desde la publicación de la Resolución de 30 mayo de 2023, la DGPEM no ha dictado resoluciones de inclusión en régimen retributivo definitivo de instalaciones puestas en servicio antes del 1 de enero 2021 por lo que no es necesario establecer los ajustes de retribución que corresponden por las retribuciones definitivas del año natural 2020 y los años de gas 2021 a 2024.

En fecha 2 de febrero de 2023, la CNMC aprobó la Resolución por la que se establece un régimen económico singular y de carácter temporal para la planta de regasificación de El Musel, cuya fecha de inicio del devengo coincidiría con el inicio de la prestación de los servicios logísticos de GNL según los contratos de largo plazo suscritos de acuerdo con el artículo 60.7 de la Ley 18/2014, momento en el que sustituiría la retribución que viniese percibiendo el titular de la planta. Además de fijar el régimen económico de la planta, la resolución de la CNMC establece las condiciones para el acceso de terceros a la misma, conforme a las funciones otorgadas a esta Comisión por el Real Decreto-ley 1/2019.

4. RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN PARA AÑO DE GAS 2025.

De acuerdo con el artículo 9 de la Circular 9/2019, la retribución devengada para el año de gas de una empresa titular de instalaciones de transporte de gas

natural y/o de plantas de gas natural licuado será la resultante de sumar los siguientes conceptos.

1. La retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)
2. La retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)
3. Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)
4. La retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$)
5. La retribución por inversiones con impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013 ($RIIT_a^e$)

Todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran bien por importes asociados a productos y servicios conexos o por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, para cada actividad se desarrollan los tres primeros conceptos retributivos, añadiendo, en el caso de la actividad regasificación, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial.

El resto de los conceptos no se desarrollan porque actualmente no hay ninguna instalación cuya retribución tenga impactos transfronterizos derivados de la aplicación del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 347/2013, o, en el caso concreto de la actividad de transporte, esté en situación administrativa especial.

4.1. Retribución de la Actividad de Regasificación

4.1.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

La retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2024 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones, prevista por el Artículo 5 de la Circular 9/2019.

La retribución por inversión se calculará de manera provisional con las instalaciones catalogadas en el Sistema de Información para la Determinación de la Retribución de las Actividades Reguladas del Sector Gasista (SIDRA) utilizado por esta Comisión para elaborar las propuestas e informes preceptivos de retribución al Ministerio, que requería la metodología retributiva anterior, hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019 y, por tanto, de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de cada empresa.

La retribución devengada por inversión, según el artículo 10 de la Circular 9/2019, se compone de 4 conceptos retributivos; la retribución por amortización de las instalaciones pertenecientes a plantas de GNL construidas antes del 1 de enero de 2021 (A_a^i), la retribución financiera asociada a dichas instalaciones (RF_a^i), la retribución financiera por las adquisiciones de gas para el nivel mínimo de llenado o gas talón de la instalación ($RFNMLL_a^k$) y la retribución por gas procesado o vehiculado en plantas de GNL construidas con posterioridad al 1 de enero de 2021 (RGV_a^i) que, actualmente, es nula.

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta, antes de determinar los valores correspondientes a la amortización y retribución financiera asociadas a las instalaciones construidas antes del 1 de enero de 2021, es necesario determinar el valor neto de inversión reconocido pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020. Partiendo del valor neto pendiente de amortizar, se calcula la retribución por amortización para el resto de la vida útil regulatoria.

Atendiendo a lo indicado con anterioridad, se reconoce la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) provisional para año de gas 2025 por empresa que recoge el Cuadro 1.

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2025, desglosada por componentes retributivos

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Inversión pdte. a 31-sept-24	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.820.240.537,70	24.565.409,19	230.090.416,42	42.555.143,29	12.473.070,11	1.336.358,26	56.364.571,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	454.831.384,55	6.576.920,16	87.523.800,91	5.190.187,21	4.759.547,70	357.784,46	10.307.519,37
Regasificadora Noroeste, S.A.	325.735.314,79	2.559.091,50	72.190.970,75	11.917.659,39	3.927.188,81	139.214,58	15.984.062,77
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	625.005.221,00	3.805.382,48	107.948.963,00	20.069.001,12	5.872.423,59	207.012,81	26.148.437,52
Total	3.225.812.458,04	37.506.803,33	497.754.151,07	79.731.991,00	27.032.230,21	2.040.370,10	108.804.591,32

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2025, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	Retribución por Inversión asociada a							TOTAL
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Instalaciones No Estandarizadas		
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	50.453.896,59	0,00	0,00	0,00	0,00	5.910.675,08	56.364.571,66	
Bahía Bizkaia Gas S.L.	5.738.648,23	0,00	0,00	0,00	23.240,95	4.545.630,19	10.307.519,37	
Regasificadora Noroeste, S.A.	12.181.331,70	0,00	359.833,11	0,00	0,00	3.442.897,96	15.984.062,77	
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	22.924.131,33	0,00	195.040,50	0,00	0,00	3.029.265,69	26.148.437,52	
Total	91.298.007,85	0,00	554.873,61	0,00	23.240,95	16.928.468,91	108.804.591,32	

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$)

La retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO\&M_a^e$), de acuerdo con el artículo 12 de la Circular, para el año de gas 2025, que comprende el periodo 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025, sería el resultado de sumar $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2024 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2025.

La retribución por O&M se compone de tres conceptos: la retribución resultante de la aplicación de los valores unitarios de referencia de O&M vigentes a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$), la retribución por los costes O&M directos auditados y admitidos de las instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) y la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$), entre los que destacarían los gastos de explotación activados, o COPEX.

Las empresas, según el artículo 12.3 de la Circular 9/2019, tendrán reconocida una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes auditados y admitidos de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$. Dicha retribución se calculará con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles de $COM_{singular,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, y con el valor $COM_{VU,n}^{i,A}$ resultante de aplicar los valores unitarios de O&M vigentes a las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada de las empresas. Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M de las instalaciones, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M de los años naturales implicados por los conceptos retributivos $COM_{VU,n}^{i,A}$ y $OCOM_n^A$, dado que actualmente no hay ninguna instalación catalogada como singular en la actividad de regasificación.

En el último apartado de este punto se determina la retribución reconocida por operación y mantenimiento ($RO\&M_a^e$) para año de gas 2025, tras aplicar la fórmula recogida en el artículo 12 de la Circular 9/2019, indicada con anterioridad, para imputar al año de gas las retribuciones correspondientes.

4.1.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

La retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$) se determina aplicando

las fórmulas y valores unitarios de referencia a las características de las instalaciones de regasificación incluidas en la citada Base del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019.

Las fórmulas y valores unitarios de referencia de O&M utilizados son los recogidos en la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

A semejanza con la retribución por inversión, la retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M se calculará de manera provisional con las instalaciones catalogadas en SIDRA hasta la constitución definitiva del Censo de Instalaciones previsto en el artículo 5 de la Circular 9/2019. La retribución anual que le corresponde a cada compañía transportista se obtiene agregando la retribución de todas las instalaciones de cada titular.

Atendiendo a lo anterior, la retribución provisional para cada uno de los años naturales del periodo 2021-2025 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VV,U,n}^{i,A}$) sería la que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VV,U,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2025

En Euros	Retribución por VV.UU. de O&M - Años Naturales 2021, 2022, 2023 y 2024						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	57.751.579,29	2.786.582,25	754.693,74	0,00	0,00	4.100.685,63	65.393.540,91
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.056.934,18	479.412,00	83.854,86	0,00	60.598,83	1.366.895,21	14.047.695,08
Regasificadora Noroeste, S.A.	8.037.956,12	247.376,59	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	9.819.937,64
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	16.075.912,24	599.265,00	167.709,72	0,00	0,00	1.366.895,21	18.209.782,17
Total	93.922.381,83	4.112.635,84	1.173.968,04	0,00	60.598,83	8.201.371,26	107.470.955,80

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

De acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) agruparía los siguientes costes¹, siempre y cuando cumplan con el

¹ De acuerdo con la Circular 9/2019, puede inferirse que la metodología retributiva clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

- Costes no retribuíbles por la metodología de la Circular 9/2019.

resto de los criterios establecidos tanto en la propia Circular 9/2019 como en la Circular 8/2020 (necesidad, admisibilidad, sostenibilidad económica de inversiones, etc.):

- i. Los gastos de explotación activados no recurrentes, que cumplan una serie de condiciones específicas.
- ii. Los costes de adquisición de odorante neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la prestación del servicio de odorización a otros transportistas, distribuidores u otros agentes.
- iii. Los costes por el suministro eléctrico para plantas de gas natural licuado neto de aquellos ingresos que pudieran percibirse por la venta de electricidad.
- iv. Los incrementos de costes incurridos por la actualización, a partir del 1 de enero de 2021, de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables.

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados, mediante la auditoría correspondiente, según establece la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a través de la propia Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020, donde se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026, y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

No obstante, como se ha indicado, la Circular 9/2019 habilita a establecer una retribución provisional a cuenta de la definitiva hasta disponer de los costes auditados y admitidos de $OCOM_n^A$, que ha de ser calculada con los últimos valores auditados admitidos definitivos disponibles.

En los meses de julio de 2022 y 2023, en atención de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 de la Circular 9/2019, las empresas han aportado la información auditada² correspondiente a los años naturales 2021 y 2022 del gasto incurrido

-
- Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
 - Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.
 - Gastos de explotación no activados admisibles que no son retribuídos a través de la retribución de O&M a VV.UU. sino como costes auditados
 - Gastos de explotación activados o COPEX admisibles, que no son retribuídos ni por la retribución de O&M a VV.UU. ni por la retribución de inversión.

² De acuerdo con el procedimiento "PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)" de la Sede Electrónica

en estos costes para el análisis y toma en consideración por parte de esta Comisión. Los trabajos de análisis para la admisibilidad de los citados costes necesitan que se contraste la información con otras fuentes (de las propias empresas o de contrapartes) y, en particular, con la información regulatoria de costes – SICORE³ – donde las empresas y esta Comisión están trabajando para aclarar, conciliar y homogenizar las declaraciones de los años 2020, 2021 y 2022. Por tanto, se considera que hasta la finalización de estos trabajos visto el escenario excepcional de precios que ha habido los años anteriores, la mejor opción hasta la determinación de la retribución definitiva es establecer una retribución provisional a cuenta para cada tipología de coste aplicando los criterios que se indican en los siguientes apartados.

Cuando se apruebe la retribución definitiva por O&M, se determinará la diferencia entre la retribución provisional a cuenta y la definitiva.

4.1.2.2.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2025 en las plantas de regasificación, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC⁴, para COPEX y cuyos valores se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2025 por COPEX

En Euros	COPEX 2025
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	12.354.859,00
Bahía Bizkaia Gas S.L.	1.197.878,21
Regasificadora Noroeste, S.A.	904.221,24
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	1.143.718,24
Total	15.600.676,69

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2025 en la cuantía que proceda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2025 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que

³ Sistema de Información de Costes Regulados, desarrollado de acuerdo con la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad

⁴ Que estableció la retribución del año de gas 2021 (de 1-ene a 30-sept) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de GNL, transporte y distribución de gas natural.

estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2025 para regasificación

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2025
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	47.401.615,22
Bahía Bizkaia Gas S.L.	3.921.746,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	2.373.088,83
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	6.097.744,23
Total	59.794.194,27

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.2.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán los siguientes criterios:

- Para los costes de adquisición de suministro eléctrico y odorante, se tomará el coste de 2022 auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC, tal y como se procedió con motivo de la Resolución de 30 de mayo de 2023.
- Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021, criterio ya utilizado con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero, 20 de mayo de 2021, 19 de mayo de 2022 y 30 de mayo de 2023.

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX para los años naturales 2024 y 2025.

Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para los años naturales 2024 y 2025

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Δ tasas ocupación dominio portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.807,05	37.723.945,05	0,00	39.434.752,10
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.334,76	10.717.884,95	0,00	11.511.219,71
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,09	7.383.300,92	0,00	7.660.778,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62	0,00	11.935.351,16
Total	3.354.498,44	67.187.602,54	0,00	70.542.100,98

Fuente: Elaboración Propia

4.1.2.3. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por operación y mantenimiento ($RO\&M_a^e$) provisional por empresa para los años naturales 2024 y 2025, serían las recogidas en el siguiente cuadro.

Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO\&M_a^e$) para los años naturales 2024 y 2025

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	65.393.540,91		12.354.859,00	39.434.752,10	117.183.152,01
Bahía Bizkaia Gas S.L.	14.047.695,08		1.197.878,21	11.511.219,71	26.756.793,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	9.819.937,64		904.221,24	7.660.778,01	18.384.936,89
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	18.209.782,17		1.143.718,24	11.935.351,16	31.288.851,57
Total	107.470.955,80	0,00	15.600.676,69	70.542.100,98	193.613.733,47

Fuente: Elaboración Propia

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2025 (de 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2024 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada del año natural 2025. Como ambos años naturales tienen la misma retribución provisional prevista, los valores provisionales para el año de gas 2025 coincide con ellos.

4.1.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$)

Los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REVVU_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan diferentes conceptos salvo los incentivos por mermas que solo podrán ser calculados una vez se disponga de la información real.

4.1.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REVVU_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada que tenga derecho ella por continuar en operación una vez finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^e$) provisional para año de gas 2025, por empresa, sería la que recoge el Cuadro 8.

Cuadro 8. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^e$), para año de gas 2025

En Euros	Retribución por Extensión Vida Útil - Año gas 2025						
	Tanques GNL	Vaporización	Cargaderos Cisternas GNL	EC Boil off Emisión Directa	Sist medida gas emitido Red T&D	Gastos Gestión y Resto Inst. Planta GNL	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	10.950.755,50	1.290.082,92	340.634,52	0,00	0,00	420.292,19	13.001.765,13
Bahía Bizkaia Gas S.L.	2.411.386,84	185.263,19	25.156,46	0,00	0,00	0,00	2.621.806,48
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	81.383,51	0,00	0,00	0,00	0,00	81.383,51
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	203.566,22	0,00	0,00	0,00	0,00	203.566,22
Total	13.362.142,34	1.760.295,83	365.790,98	0,00	0,00	420.292,19	15.908.521,34

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Según el artículo 16 de la Circular 9/2019, la retribución por continuidad de suministro del año 2020 de una empresa titular de instalaciones de plantas de gas natural licuado ($RCS_{2020}^{e,A}$) será reducida gradualmente durante el periodo 2021-26 de aplicación de la presente circular. Para ello, la disposición adicional octava de la citada circular establece los coeficientes de aplicación al RCS en el periodo regulatorio 2021-2026.

Aplicando el coeficiente correspondiente al año de gas 2025 (35%) a los valores provisionales de RCS de 2020, que se han determinado para cada empresa según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se obtiene la siguiente retribución provisional por RCS para el año de gas 2025.

Cuadro 9. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2025 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 ($RCS_{2020}^{e,A}$)	Retribución RCS 2025 ($RCS_{2025}^{e,A}$) (1-oct-24 a 30-sept-25)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	50.566.877,93	17.698.407,28
Bahía Bizkaia Gas S.L.	12.618.620,82	4.416.517,29
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.173.733,76	3.560.806,82
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	15.045.779,99	5.266.023,00
Total	88.405.012,50	30.941.754,38

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

El artículo 17 de la Circular 9/2019 establece que los operadores mantendrán como retribución adicional a la calculada con valores unitarios un porcentaje de las ganancias de productividad observadas en los costes de O&M del periodo anterior. Para ello, se tendrán en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Los valores unitarios del periodo anterior contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 (COPEX y ciertos costes que se retribuirán a valor auditado), por tanto, para determinar la mejora de productividad es necesario determinar una retribución equiparable, tal y como recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 10. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026

En Euros	Retribución por O&M VVUU		Valores Implícitos en VVUU 2015-20		Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU
	Fijos 2018-2019	variables (media 2018-19)	COPEX	Ctes Auditados (THT + Elect 2018-19)	
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	82.142.643,68	20.877.707,67	2.601.754,94	13.806.850,02	86.611.746,39
Bahía Bizkaia Gas S.L.	16.538.099,55	7.910.843,64	617.452,36	3.802.803,81	20.028.687,02
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.831.305,70	2.338.905,01	332.610,60	1.855.548,35	10.982.051,76
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	21.205.675,40	2.137.851,51	589.535,33	2.475.042,48	20.278.949,10
Total	130.717.724,33	33.265.307,83	4.141.353,23	21.940.244,65	137.901.434,28

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a^e)

En Euros	Retrib. O&M Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-26	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Ratio días periodo 1-oct a 30-sept	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	86.611.746,39	73.647.378,53	12.964.367,86	50%	100%	6.482.183,93
Bahía Bizkaia Gas S.L.	20.028.687,02	14.448.645,19	5.580.041,83	50%	100%	2.790.020,92
Regasificadora Noroeste, S.A.	10.982.051,76	9.122.723,69	1.859.328,07	50%	100%	929.664,03
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	20.278.949,10	13.936.104,70	6.342.844,40	50%	100%	3.171.422,20
Total	137.901.434,28	111.154.852,11	26.746.582,17	50%	100%	13.373.291,08

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{GNL}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas desde las plantas de gas natural licuado a buques para consumo o venta como combustible marítimo ($G_{SF_{GNL}}$). Para los datos de gas natural facturado, “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Dado que dicha información no se tendrá hasta que finalice el propio año de gas, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que se efectuará una facturación equivalente a la informada al sistema de liquidaciones para los últimos 12 meses en las 14 últimas liquidaciones parciales hasta la Liquidación 03/2024.

Cuadro 12. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Bunkering	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.234.688,50	617.344,25
Bahía Bizkaia Gas S.L.		0,00
Regasificadora Noroeste, S.A.		0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	168.438,22	84.219,11
Total	1.403.126,72	701.563,36

Fuente: Elaboración Propia

4.1.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, los Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) provisionales para el año de gas 2025 por empresa serían los que recoge el Cuadro 13.

Cuadro 13. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para el año de gas 2025.

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REVU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	17.698.407,28	13.001.765,13	6.482.183,93		617.344,25	37.799.700,58
Bahía Bizkaia Gas S.L.	4.416.517,29	2.621.806,48	2.790.020,92		0,00	9.828.344,68
Regasificadora Noroeste, S.A.	3.560.806,82	81.383,51	929.664,04		0,00	4.571.854,36
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	5.266.023,00	203.566,22	3.171.422,20		84.219,11	8.725.230,52
Total	30.941.754,38	15.908.521,34	13.373.291,08	0,00	701.563,36	60.925.130,15

Fuente: Elaboración Propia

4.1.4. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (*RSAE^e_a*)

En fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de la planta de El Musel, sujeta a una serie de condiciones, entre ellas, la obtención de una Resolución favorable de la CNMC sobre las condiciones económicas y de acceso para la prestación del servicio de capacidad que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 60.7 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Con fecha 2 de febrero de 2023, esta Comisión emite Resolución donde establece un régimen económico singular y de carácter temporal para la planta de regasificación de El Musel para la prestación, en régimen de acceso no regulado, de los servicios logísticos de carga de GNL en buques (en cualquiera de sus modalidades), descarga de buques y almacenamiento de GNL, a excepción de la capacidad de almacenamiento de GNL y, si fuera necesario, de descarga de buques requerida para la correcta prestación de los servicios de carga de cisternas de GNL y regasificación por la cantidad necesaria para la evacuación al sistema gasista del gas de boil-off generado en la planta de El Musel, que serían contratados bajo el régimen de acceso regulado.

De acuerdo con ella, el titular seguirá percibiendo la retribución transitoria hasta la fecha de inicio del devengo de los aspectos retributivos del régimen económico singular que, según la citada Resolución de la CNMC, ha de coincidir con el inicio de la prestación de los servicios logísticos de GNL en régimen de acceso no regulado según los contratos de largo plazo que se suscriban de acuerdo con el artículo 60.7 de la Ley 18/2014.

Si bien el 28 de julio de 2023 tuvo lugar la puesta en servicio definitiva de la instalación, está pendiente tanto el envío de la información acreditativa de la inversión como su análisis y la determinación de la retribución definitiva. Por tanto, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución, la mejor opción es mantener la retribución transitoria introducida por el Real Decreto-ley 13/2012 y materializada por la Resolución de la DGPEyM de 31 de julio de 2014⁵ y la Orden IET/2736/2015⁶, de 17 de diciembre, que se

⁵ La Resolución de la DGPEyM de 31 de julio de 2014, reconoció una retribución financiera transitoria, de carácter provisional, a la planta de regasificación para los años 2012, 2013 y 2014 aplicando la tasa financiera pertinente al valor bruto de inversión de 381.944.592,90 € que estableció para el cálculo de anualidades futuras de retribución financiera transitoria

⁶ El artículo 3 de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, recogió que la retribución provisional a percibir por ENAGAS TRANSPORTE en concepto de costes de O&M de la planta de

encuadra en la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) dentro el régimen retributivo establecido en la Circular 9/2019.

Atendiendo a lo anterior, y manteniendo la praxis de ejercicios anteriores⁷, la retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año gas 2025 de MUSEL ENENERGY HUB, S.L. sería de 24.942.330,65 €, resultante de sumar una retribución financiera de 20.777.785,85 € (resultante de aplicar la Tr de 5,44% al Valor Bruto recogido en la Resolución de 31 de julio de 2014) y una retribución provisional de O&M de 4.164.544,8 €, tal y como recoge el Cuadro 14.

Cuadro 14. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial ($RSAE_a^e$) para el año de gas 2025.

En Euros (€)	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.
Retribución Transitoria Financiera Provisional	20.777.785,85
Retribución O&M Provisional	4.164.544,80
Retribución Año Gas 2025	24.942.330,65

Fuente: Elaboración Propia

4.1.5. Retribución provisional para el año de gas 2025

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de regasificación para el año de gas 2025 (1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025) sería la siguiente:

Cuadro 15. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2025

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	56.364.571,66	117.183.152,01	37.799.700,58	24.942.330,65		211.347.424,26
Bahía Bizkaia Gas S.L.	10.307.519,37	26.756.793,00	9.828.344,68			46.892.657,05
Regasificadora Noroeste, S.A.	15.984.062,77	18.384.936,89	4.571.854,36			38.940.854,03
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	26.148.437,52	31.288.851,57	8.725.230,52			66.162.519,60
Musel Energy Hub, S.L.				24.942.330,65		24.942.330,65

regasificación de El Musel para los años 2014, 2015 y 2016 era de 4.164.545 euros (80% del valor reconocido en 2013).

Previamente, con fecha 9 de julio de 2015, esta Comisión emitió informe sobre una Propuesta de Orden Ministerial (INF/DE/0028/15) que establecía la retribución por costes O&M de la Planta para los años 2013, 2014 y 2015. La anterior orden determinaba el carácter definitivo de la retribución del año 2013 (5.205.681 €) y el carácter provisional de las correspondientes a los años 2014 y 2015 (80% del valor reconocido en 2013) hasta disponer de los valores definitivos una vez conocidas las correspondientes auditorías. Posteriormente, la Orden Ministerial de 22 noviembre de 2016, y la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, establecieron las retribuciones definitivas por costes O&M de 2014 y 2015. Por su parte, las órdenes IET/2736/2015, ETU/1977/2016, ETU/1283/2017, TEC/1367/2018, establecieron las retribuciones provisionales por costes de O&M del periodo 2016 a 2019.

⁷ Órdenes ETU/1977/2016, ETU/1283/2017 y O. TEC/1367/2018 y Resoluciones de la CNMC de 11 febrero, 20 mayo de 2021, 19 de mayo de 2022 y 30 de mayo de 2024 para determinar la retribución de los años naturales 2017 a 2020 y de los años de gas 2021 a 2024.

Total	108.804.591,32	193.613.733,47	60.925.130,15	24.942.330,65	0,00	388.285.785,58
--------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-------------	-----------------------

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Retribución de la Actividad de Transporte

4.2.1. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, la retribución devengada por inversión en instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2025 de cada empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada una de las instalaciones que conforman la Base de Instalaciones con Retribución por Inversión Individualizada del Censo de Instalaciones prevista por el artículo 5 de la Circular 9/2019. Por tanto, son de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, la retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para año de gas 2025 por empresa sería la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2025 desglosada por componentes retributivo

En Euros	Valor de Inversión Reconocido		Valor Neto de Instalaciones pdte. Amortizar a 30-sept-23	Amortización (A)	Retribución Financiera (RF)	Retribución Financiera del Gas Talón (RFNMLL)	Retribución por Inversión
	Instalaciones	Gas talón					
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	5.325.672.199,98	39.427.974,56	1.977.831.569,58	109.045.063,80	107.528.956,89	2.144.881,82	218.718.902,50
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	248.749.143,08	802.070,25	108.559.383,20	4.638.368,82	5.905.630,45	43.632,62	10.587.631,88
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	4.028.700,26	48.169,07	1.929.112,37	89.674,73	104.943,71	2.620,40	197.238,85
Gas Extremadura Transportista, S.L.	49.232.092,74	166.512,55	29.290.223,01	1.233.953,55	1.593.388,13	9.058,28	2.836.399,96
Redexis Infraestructuras, S.L.	230.642.429,94	529.005,05	156.159.427,48	5.949.504,61	8.495.072,85	28.777,87	14.473.355,34
Redexis, S.A.	199.035.716,10	634.004,57	121.546.743,63	4.987.698,01	6.612.142,85	34.489,85	11.634.330,72
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.274.331,56	42.692,43	10.319.213,89	368.323,16	561.365,24	2.322,47	932.010,86
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	32.685.473,95	101.926,28	24.253.475,55	844.896,51	1.319.389,07	5.544,79	2.169.830,37
NEDGIA CEGAS, S.A.	24.342.881,33	58.602,75	14.658.537,77	608.486,85	797.424,45	3.187,99	1.409.099,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	30.481.529,78	34.175,93	18.228.548,81	796.479,37	991.633,06	1.859,17	1.789.971,60
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	34.224.163,22	42.000,81	18.649.737,58	856.305,41	1.014.545,72	2.284,84	1.873.135,98
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	142.616.717,83	317.291,04	24.153.212,19	1.549.314,49	1.313.930,67	17.260,63	2.880.505,79
NEDGIA NAVARRA, S.A.	9.702.386,66	22.313,08	6.253.441,16	254.667,36	340.187,20	1.213,83	596.068,39
NEDGIA RIOJA, S.A.	13.863.045,29	23.969,29	9.184.621,76	368.375,91	499.643,42	1.303,93	869.323,27
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	1.068.284,34	1.495,38	538.674,86	26.237,83	29.303,91	81,35	55.623,09
NEDGIA, S.A.	825.027,77	1.135,40	582.262,28	20.732,20	31.675,07	61,77	52.469,03
Total	6.361.444.123,83	42.253.338,46	2.522.138.185,11	131.638.082,61	137.139.232,70	2.298.581,61	271.075.896,92

Fuente: Elaboración Propia

La retribución anterior desglosada por las tipologías de instalaciones con VV.UU. de referencia de O&M se recoge el Cuadro 17.

Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones ($RInv_a^e$) para el año de gas 2025 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos

En Euros	GASODUCTO (OL+Pos+Gas Talón)	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	181.698.296,26	30.480.212,04	5.783.028,49	357.091,47	400.274,25	218.718.902,50
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	10.108.759,31	0,00	478.872,57	0,00	0,00	10.587.631,88
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	197.238,85	0,00	0,00	0,00	0,00	197.238,85

Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.515.940,50	0,00	320.459,46	0,00	0,00	2.836.399,96
Redexis Infraestructuras, S.L.	13.066.859,66	0,00	1.406.495,68	0,00	0,00	14.473.355,34
Redexis, S.A.	10.322.395,29	0,00	1.311.935,42	0,00	0,00	11.634.330,72
Redexis Gas Murcia, S.A.	843.425,63	0,00	88.585,23	0,00	0,00	932.010,86
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.993.742,50	0,00	176.087,87	0,00	0,00	2.169.830,37
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.292.916,23	0,00	116.183,07	0,00	0,00	1.409.099,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.594.393,59	0,00	195.578,01	0,00	0,00	1.789.971,60
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.662.960,23	0,00	210.175,75	0,00	0,00	1.873.135,98
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.543.752,58	0,00	336.753,21	0,00	0,00	2.880.505,79
NEDGIA NAVARRA, S.A.	544.108,86	0,00	51.959,53	0,00	0,00	596.068,39
NEDGIA RIOJA, S.A.	756.084,16	0,00	113.239,11	0,00	0,00	869.323,27
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	45.503,06	0,00	10.120,03	0,00	0,00	55.623,09
NEDGIA, S.A.	52.469,03	0,00	0,00	0,00	0,00	52.469,03
Total	229.238.845,74	30.480.212,04	10.599.473,43	357.091,47	400.274,25	271.075.896,92

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2. Retribución por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_a^e$)

Al igual que en la actividad de regasificación, de acuerdo con el artículo 12 de la Circular 9/2019, la retribución de una empresa devengada por la operación y mantenimiento (O&M) de las instalaciones ($RO&M_a^e$) para el año de gas 2025 se obtiene imputando $\frac{1}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2024 y $\frac{3}{4}$ de la retribución por O&M del año natural 2025, siendo de aplicación las mismas consideraciones que se realizaron para la actividad de regasificación.

En los siguientes puntos, se establece la retribución por O&M del año natural por los conceptos: retribución costes de O&M a valores unitarios ($COM_{VU,n}^{i,A}$), retribución O&M directos de instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$), y retribución por otros costes de O&M no incluidos en los valores unitarios de O&M ($OCOM_n^A$), así como la retribución total para año de gas 2025 por costes de O&M.

4.2.2.1. Retribución por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M a la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

Atendiendo a lo indicado en puntos anteriores, se reconoce la retribución provisional para los años naturales 2024 y 2025 por aplicación de los VV.UU. de referencia de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$) que recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 18. Retribución provisional para el año natural 2024 por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	59.823.843,50	26.473.025,95	18.296.389,50	0,00	0,00	104.593.258,94
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	2.643.070,37	0,00	1.337.600,22	0,00	0,00	3.980.670,59
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15	0,00	0,00	0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	834.852,28	0,00	526.773,77	0,00	0,00	1.361.626,06
Redexis Infraestructuras, S.L.	2.951.381,33	0,00	2.592.886,39	0,00	0,00	5.544.267,72
Redexis, S.A.	3.998.846,91	0,00	1.572.879,47	0,00	0,00	5.571.726,38

Redexis Gas Murcia, S.A.	277.684,06	0,00	98.271,22	0,00	0,00	375.955,28
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	358.155,18	0,00	324.660,14	0,00	0,00	682.815,32
NEDGIA CEGAS, S.A.	762.017,41	0,00	198.493,97	0,00	0,00	960.511,38
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	595.264,23	0,00	229.433,59	0,00	0,00	824.697,83
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	604.888,53	0,00	244.600,32	0,00	0,00	849.488,85
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.525.216,19	0,00	2.160.825,11	0,00	0,00	4.686.041,30
NEDGIA NAVARRA, S.A.	163.736,31	0,00	76.025,29	0,00	0,00	239.761,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	228.407,06	0,00	171.237,38	0,00	0,00	399.644,44
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	25.317,84	0,00	19.655,13	0,00	0,00	44.972,97
NEDGIA, S.A.	5.825,51	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825,51
Total	75.849.841,87	26.473.025,95	27.849.731,51	0,00	0,00	130.172.599,33

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 19. Retribución provisional para el año natural 2025 por aplicación de los VV.UU. de O&M ($COM_{VU,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	59.823.843,50	26.473.025,95	18.331.050,50	0,00	0,00	104.627.919,94
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	2.643.070,37	0,00	1.337.600,22	0,00	0,00	3.980.670,59
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15	0,00	0,00	0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	834.852,28	0,00	526.773,77	0,00	0,00	1.361.626,06
Redexis Infraestructuras, S.L.	2.951.381,33	0,00	2.592.886,39	0,00	0,00	5.544.267,72
Redexis, S.A.	3.998.846,91	0,00	1.572.879,47	0,00	0,00	5.571.726,38
Redexis Gas Murcia, S.A.	277.684,06	0,00	98.271,22	0,00	0,00	375.955,28
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	358.155,18	0,00	324.660,14	0,00	0,00	682.815,32
NEDGIA CEGAS, S.A.	762.017,41	0,00	198.493,97	0,00	0,00	960.511,38
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	595.264,23	0,00	229.433,59	0,00	0,00	824.697,83
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	604.888,53	0,00	244.600,32	0,00	0,00	849.488,85
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.525.216,19	0,00	2.160.825,11	0,00	0,00	4.686.041,30
NEDGIA NAVARRA, S.A.	163.736,31	0,00	76.025,29	0,00	0,00	239.761,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	228.407,06	0,00	171.237,38	0,00	0,00	399.644,44
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	25.317,84	0,00	19.655,13	0,00	0,00	44.972,97
NEDGIA, S.A.	5.825,51	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825,51
Total	75.849.841,87	26.473.025,95	27.884.392,51	0,00	0,00	130.207.260,33

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.2. Retribución de O&M por instalaciones singulares de la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

Actualmente, las únicas instalaciones singulares con derecho a retribución individualizada son los gasoductos Denia-Ibiza-Mallorca, la estación de compresión de Denia y resto de instalaciones asociadas. Atendiendo a lo indicado con anterioridad, la retribución provisional de O&M por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$) para cada año natural del periodo 2021-2025 es la que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro 20. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2025 por instalaciones singulares ($COM_{sing,n}^{i,A}$)

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEMENTOS AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	3.703.495,43	575.900,00	173.284,57	0,00	0,00	4.452.680,00

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3. Retribución por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$)

4.2.2.3.1. Gastos de explotación activados, o COPEX

Para los gastos de explotación activados, se aplicarán los mismos criterios descritos anteriormente para la actividad de regasificación.

Se tomarán como retribución provisional de los gastos de explotación activados en el año natural 2025 en la actividad de transporte, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC⁸, para COPEX, y cuyos valores son los siguientes.

Cuadro 21. Retribución provisional año natural 2025 por COPEX

En Euros	COPEX 2025s
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.354.281,12
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	385.548,71
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0
Redexis Infraestructuras, S.L.	1.691.787,78
Redexis, S.A.	1.858.521,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	126.233,12
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	49.038,54
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	154.198,93
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	1.291.392,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	4.655,05
NEDGIA, S.A.	188,56
Total	30.345.884,01

Fuente: Elaboración Propia

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que traigan como consecuencia un reconocimiento definitivo de retribución por COPEX para 2025 distinto del reflejado en la Resolución para el año 2021.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantienen para el año natural 2025 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 (Anexo I de esta Memoria).

Cuadro 22. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2025 para transporte

En Euros	Cuantía Máxima en COPEX 2025
----------	------------------------------

⁸ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	24.669.036,58
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	723.381,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.407.149,66
Redexis, S.A.	6.248.749,09
Redexis Gas Murcia, S.A.	470.657,57
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	971.094,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	172.659,50
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	171.572,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	200.567,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.112.660,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	14.745,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	42.067,50
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	39.571,00
NEDGIA, S.A.	28.390,00
Total	41.272.300,39

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.3.2. Otros Costes O&M Auditados diferentes a los COPEX

Para establecer la retribución provisional asociada al resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) se aplicarán, como en el caso de la actividad de regasificación, los siguientes criterios.

- i. Para los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante, se tomará el coste de 2022 auditado informado por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis y cotejos preliminares realizados por la CNMC, tal y como se procedió con motivo de la Resolución de 30 de mayo de 2023.
- ii. Para los costes de adquisición de gas de operación, a la vista del escenario excepcional de precios de 2022, se tomará el valor resultante de multiplicar las cantidades suministradas por el GTS a cada uno de los transportistas durante el año 2023 por el coste medio de adquisición de dicho gas de operación en el citado año⁹.
- iii. Se considera un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021, siguiendo el criterio ya utilizado con motivo de las Resoluciones de 11 de febrero y 20 de mayo de 2021, 19 de mayo de 2022 y 30 de mayo de 2023.

⁹ Para satisfacer las necesidades de los transportistas en 2023, el GTS adquirió 700,378 GWh de gas de operación a un precio medio ponderado de 38,74 €/MWh que se añadieron a los 615 GWh remanentes en la cuenta del saldo de mermas del sistema gasista tras aplicarse lo previsto en la Resolución de la CNMC de 28 de julio de 2022 en relación con los 1.059 GWh existentes a fecha 26 de junio de 2022 en la citada cuenta del saldo de mermas del sistema gasista. De acuerdo con la misma, se debían transferir hasta la cuenta del gas de operación del gestor técnico del sistema, a un ritmo de 3 GWh/día, desde el 6 de agosto de 2022.

De la aplicación de lo descrito, se obtienen las siguientes cuantías de retribución provisional por el resto de otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$) diferentes a los COPEX.

Cuadro 23. Retribución provisional para los años naturales 2024 y 2025 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Gas de Operación	Δ tasas de ocupación del dominio público	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.614.340,44	3.603.236,27	22.580.563,62		28.798.140,33
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00		169.493,20		169.493,20
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00		0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.344,00		25.141,17		30.485,17
Redexis Infraestructuras, S.L.	46.399,50		124.951,84		171.351,34
Redexis, S.A.	29.454,50		103.705,41		133.159,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00		10.461,47		10.461,47
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00		5.917,62		5.917,62
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00		223,76		223,76
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00		2.432,64		2.432,64
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00		29.479,91		29.479,91
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00		4.656,38		4.656,38
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00		0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00		0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00		0,00		0,00
NEDGIA, S.A.	0,00		4.656,98		4.656,98
Total	2.695.538,44	3.603.236,27	23.061.684,01	0,00	29.360.458,72

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2.4. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, las retribuciones provisionales por operación y mantenimiento ($RO&M_n^e$) para los años naturales 2024 y 2025 por empresa serían las que recogen los siguientes cuadros.

Cuadro 24. Retribución provisional del año natural 2024 por operación y mantenimiento de las instalaciones ($RO&M_n^e$)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	104.624.415,96	4.452.680,00	24.354.281,12	28.798.140,33	162.229.517,42
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	169.493,20	4.535.712,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0,00	30.485,17	1.392.111,23
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	171.351,34	7.407.406,84
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	133.159,91	7.563.407,29
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	10.461,47	512.649,87
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	5.917,62	737.771,49
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	223,76	1.133.394,64
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	2.432,64	981.329,39
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	29.479,91	1.079.535,76
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	4.656,38	5.982.089,88
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	4.656,98	10.671,05
Total	130.203.756,35	4.452.680,00	30.345.884,01	29.360.458,72	194.362.779,08

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 25. Retribución provisional del año natural 2025 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&M_n^e)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	104.627.919,94	4.452.680,00	24.354.281,12	28.798.140,33	162.233.021,40
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	169.493,20	4.535.712,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0,00	30.485,17	1.392.111,23
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	171.351,34	7.407.406,84
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	133.159,91	7.563.407,29
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	10.461,47	512.649,87
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	5.917,62	737.771,49
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	223,76	1.133.394,64
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	2.432,64	981.329,39
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	29.479,91	1.079.535,76
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	4.656,38	5.982.089,88
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	4.656,98	10.671,05
Total	130.207.260,33	4.452.680,00	30.345.884,01	29.360.458,72	194.366.283,06

Fuente: Elaboración Propia

Aplicando la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular, al año de gas 2025 (de 1 de octubre a 30 de septiembre) le corresponderían $\frac{1}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2024 y $\frac{3}{4}$ de la retribución determinada para el año natural 2025.

Cuadro 26. Retribución provisional del año de gas 2025 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&M_n^e)

En Euros	Costes O&M a VV.UU. (COM _{vu})	Costes O&M Inst. Singulares (COM _{sing})	COPEX	Otros Costes O&M Auditados	Retribución por O&M
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	104.625.291,96	4.452.680,00	24.354.281,12	28.798.140,33	162.230.393,41
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	3.980.670,59		385.548,71	169.493,20	4.535.712,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	51.335,15		0,00	0,00	51.335,15
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.361.626,06		0,00	30.485,17	1.392.111,23
Redexis Infraestructuras, S.L.	5.544.267,72		1.691.787,78	171.351,34	7.407.406,84
Redexis, S.A.	5.571.726,38		1.858.521,00	133.159,91	7.563.407,29
Redexis Gas Murcia, S.A.	375.955,28		126.233,12	10.461,47	512.649,87
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	682.815,32		49.038,54	5.917,62	737.771,49
NEDGIA CEGAS, S.A.	960.511,38		172.659,50	223,76	1.133.394,64
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	824.697,83		154.198,93	2.432,64	981.329,39
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	849.488,85		200.567,00	29.479,91	1.079.535,76
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	4.686.041,30		1.291.392,20	4.656,38	5.982.089,88
NEDGIA NAVARRA, S.A.	239.761,61		14.745,00	0,00	254.506,61
NEDGIA RIOJA, S.A.	399.644,44		42.067,50	0,00	441.711,94
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	44.972,97		4.655,05	0,00	49.628,02
NEDGIA, S.A.	5.825,51		188,56	4.656,98	10.671,05
Total	130.204.632,35	4.452.680,00	30.345.884,01	29.360.458,72	194.363.655,08

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPE_a^e)

Al igual que en la actividad de regasificación, los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPE_a^e), según el artículo 14 de la Circular 9/2019, se

compone de cinco conceptos retributivos: la retribución por extensión de vida útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), la retribución por continuidad de suministro de las instalaciones (RCS_a^e), la retribución por la mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e), el incentivo correspondiente a la liquidación de las mermas de gas (IM_a^e) y el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e).

En los siguientes epígrafes se desarrollan los cuatro primeros conceptos, habida cuenta que los incentivos por mermas solo podrán ser calculados una vez disponible la información real.

4.2.3.1. Retribución por Extensión de Vida Útil ($REVU_a^e$)

Según el artículo 15 de la Circular 9/2019, la Retribución por Extensión de Vida Útil de una empresa se determina agregando las cantidades a retribuir por cada instalación que conforma la Base de Instalaciones con Retribución Individualizada que tenga derecho a ella por continuar en operación una vez finalizada su vida útil regulatoria, siempre y cuando se acredite la disponibilidad efectiva de la instalación para su funcionamiento real.

Dado que la acreditación de disponibilidad efectiva de las instalaciones se realiza una vez acabado el año, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que las instalaciones están en plena disponibilidad.

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconoce la retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), provisional para año de gas 2025, por empresa que recoge el Cuadro 27.

Cuadro 27. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REVU_a^e$), para año de gas 2025

En Euros	GASODUCTO	ESTACIÓN COMPRESIÓN	ERM/EM Y AMPLIACIONES	CENTROS DE MANTENIMIENTO	OTROS ELEM. AUXILIARES	TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.843.012,39	3.787.404,13	2.442.128,09	0,00	0,00	9.072.544,61
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A..	13.684,71	0,00	178.005,49	0,00	0,00	191.690,20
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	6.365,33	0,00	0,00	0,00	0,00	6.365,33
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	120.124,94	0,00	523.215,81	0,00	0,00	643.340,74
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Total	2.983.187,37	3.787.404,13	3.143.349,39	0,00	0,00	9.913.940,88
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------	-------------	---------------------

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.2. Retribución por Continuidad de Suministro (RCS)

Al igual que en la actividad de regasificación, aplicando el coeficiente correspondiente al año de gas 2025 (35%) recogido en disposición adicional octava de la Circular 9/2019, a los valores provisionales de RCS de 2020 que se han determinado para cada empresa, según la metodología recogida en el anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se obtiene la siguiente retribución por RCS para el año de gas 2025.

Cuadro 28. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2025 ($RCS_a^{e,A}$)

En Euros	Retribución Provisional RCS 2020 - $RCS_{2020}^{e,A}$	Retribución RCS 2025 (1-oct a 30-sept) - $RCS_{2025}^{e,A}$
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	194.927.093,69	68.224.482,79
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	6.880.677,37	2.408.237,08
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	150.429,93	52.650,48
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.867.649,06	653.677,17
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.862.132,22	2.401.746,28
Redexis, S.A.	8.158.436,48	2.855.452,77
Redexis Gas Murcia, S.A.	552.667,04	193.433,46
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.023.870,66	358.354,73
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.115.807,42	390.532,60
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	990.192,34	346.567,32
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.133.332,16	396.666,26
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.359.261,72	1.875.741,60
NEDGIA NAVARRA, S.A.	397.646,86	139.176,40
NEDGIA RIOJA, S.A.	543.890,02	190.361,51
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	35.466,16	12.413,16
NEDGIA, S.A.	28.710,20	10.048,57
Total	230.027.263,33	80.509.542,17

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.3. Retribución por mejora de la productividad en los costes de O&M en periodos regulatorios anteriores (RMP_a^e)

Al igual que se ha hecho para la actividad de regasificación, el artículo 17 de la Circular 9/2019 establece la forma de cálculo. Para ello, se tendrá en cuenta los valores unitarios aplicables del periodo anterior, las instalaciones en servicio al finalizar el periodo, y los costes de la empresa que se han utilizado para determinar los valores unitarios de O&M en el nuevo periodo regulatorio 2021-2026. El incentivo para la empresa es retener el 50% de la mejora observada.

Como los valores unitarios del periodo anterior también contienen una valoración implícita de conceptos de costes que no recogen los nuevos valores unitarios del periodo 2021-2026 es necesario determinar una retribución equiparable tal y como recoge el siguiente cuadro.

Para dichos cálculos, se ha considerado que lo más adecuado es mantener los valores de “Retribución O&M por VVUU_{Fijos} 2015-2020” utilizados con motivo de

las anteriores resoluciones de la CNMC hasta tener constancia de que todas las instalaciones puestas en servicio hasta el 31 de diciembre de 2020 con derecho a retribución individualizada hayan sido incluidas con carácter definitivo en el régimen retributivo, evitando, de esta forma, ajustes menores recurrentes por la modificación y la caracterización de las instalaciones puestas en servicio en el periodo 2015-2020 tras la publicación de resoluciones de inclusión definitiva en el régimen retributivo del Ministerio como las dictadas durante 2021 y siguientes.

Cuadro 29. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026

En Euros	Retribución O&M VVUU _{Fijos} 2015-2020	COPEX Implícitos en VVUU ₂₀₁₅₋₂₀	Costes Auditados implícitos en VVUU ₂₀₁₈₋₁₉ (THT)	Retribución O&M VVUU ₂₀₁₅₋₂₀ Equiparables a Nuevos VVUU
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	167.603.862,33	15.058.840,27	2.212.801,76	150.332.220,30
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.845.038,56	525.163,92	0,00	5.319.874,63
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	107.473,22	9.656,23	0,00	97.816,99
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.669.284,08	149.981,52	3.763,00	1.515.539,55
Redexis Infraestructuras, S.L.	7.571.966,44	680.324,62	24.494,00	6.867.147,83
Redexis, S.A.	5.707.850,46	512.837,87	847,00	5.194.165,59
Redexis Gas Murcia, S.A.	365.739,01	32.860,85	0,00	332.878,16
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.006.256,39	90.409,93	740,00	915.106,45
NEDGIA CEGAS, S.A.	761.037,34	68.377,54	0,00	692.659,80
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	777.868,25	69.889,76	55.500,00	652.478,49
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	846.476,97	76.054,10	0,00	770.422,87
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	6.097.477,61	547.845,02	0,00	5.549.632,59
NEDGIA NAVARRA, S.A.	265.426,92	23.848,03	0,00	241.578,89
NEDGIA RIOJA, S.A.	487.151,78	43.769,52	0,00	443.382,26
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	50.698,89	4.555,18	0,00	46.143,71
NEDGIA, S.A.	3.869,05	347,63	0,00	3.521,42
Total	199.167.477,29	17.894.762,00	2.298.145,76	178.974.569,53

Fuente: Elaboración Propia

Con dichos datos, la mejora de productividad provisional que se obtiene para cada empresa es la retribución recogida en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMP_a)

En Euros	Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a Nuevos VVUU	Costes utilizados para determinar VVUU 2021-2026	Mejora de Productividad Observada (MPO)	% de Reparto con Usuarios	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	150.332.220,30	101.789.332,48	48.542.887,82	50%	24.271.443,91
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.	5.319.874,63	4.205.211,80	1.114.662,83	50%	557.331,42
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	97.816,99	108.645,47	-10.828,48	NA	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.515.539,55	376.677,26	1.138.862,29	50%	569.431,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.867.147,83	3.437.860,28	3.429.287,55	50%	1.714.643,77
Redexis, S.A.	5.194.165,59	7.811.839,84	-2.617.674,25	NA	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	332.878,16	312.233,69	20.644,47	50%	10.322,23
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	915.106,45	1.154.672,13	-239.565,68	NA	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	692.659,80	841.569,28	-148.909,48	NA	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	652.478,49	711.650,52	-59.172,03	NA	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	770.422,87	470.351,48	300.071,39	50%	150.035,69
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.549.632,59	3.446.544,18	2.103.088,41	50%	1.051.544,20
NEDGIA NAVARRA, S.A.	241.578,89	222.930,09	18.648,80	50%	9.324,40
NEDGIA RIOJA, S.A.	443.382,26	27.299,27	416.082,99	50%	208.041,49
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	46.143,71	127.014,31	-80.870,60	NA	0,00
NEDGIA, S.A.	3.521,42	3.130.036,61	-3.126.515,19	NA	0,00
Total	178.974.569,53	128.173.868,69	50.800.700,84		28.542.118,27

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.4. Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)

El artículo 18 de la Circular establece el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e). Su valor se determina aplicando una retribución unitaria (RGS_{ESS}) de 0,50 €/MWh a las cantidades de gas natural facturadas en el año de gas en puntos de suministro conectados a la red de transporte correspondientes a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular (GSF_{ESS}), que “se tomarán los datos de la liquidación definitiva del año de gas «a» sin refacturaciones correspondientes a cantidades anteriores a 1 de enero de 2021”.

Dado que dicha información no se tendrá hasta que finalice el propio año de gas, se considera que, frente a la posibilidad de no reconocer ningún tipo de retribución ante la falta de información, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta asumiendo que se efectuará una facturación equivalente a la informada al sistema de liquidaciones para los últimos 12 meses en las 14 últimas liquidaciones parciales hasta la Liq 03/2024. Para ello, se utiliza la información asociada a puntos de suministro conectados a redes de P > 60 bar que hayan facilitado toda la información de detalle y datos identificativos del punto a través del fichero CUPS al Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas¹⁰. El gas suministrado para su venta como gas natural vehicular desde redes de 16 < P < 60 bar, se consideran realizadas por la actividad de distribución salvo que el transportista disponga únicamente de redes de transporte, en cuyo caso también se computará para el incentivo calculado en este epígrafe.

Cuadro 31. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)

En Euros	MWh suministrados para Gas Vehicular	Retribución por Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.171,90	585,95
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.		
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.		
Gas Extremadura Transportista, S.L.		
Redexis Infraestructuras, S.L.		
Redexis, S.A.		
Redexis Gas Murcia, S.A.		
Gas Natural Transporte SDG, S.L.		
NEDGIA CEGAS, S.A.		
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.		
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.		
NEDGIA CATALUNYA, S.A.		
NEDGIA NAVARRA, S.A.		
NEDGIA RIOJA, S.A.		
NEDGIA ARAGÓN, S.A.		
NEDGIA, S.A.		
Total	1.171,90	585,95

¹⁰ Según la Norma Liquid Gas

Fuente: Elaboración Propia

4.2.3.5. Valores para publicar en la Resolución

Atendiendo a lo indicado en los puntos anteriores, se reconocen los ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2025 por empresa que recoge el Cuadro 32.

Cuadro 32. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia ($ARPE_a^e$) para año de gas 2025

En Euros	Retribución Continuidad Suministro (RCS)	Retribución Extensión Vida Útil (REVU)	Retribución por Mejora de la Productividad (RMP)	Incentivo Liquidación Mermas (IM)	Incentivo Desarrollo Sostenible (IDS)	Retribución por ARPE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	68.224.482,79	9.072.544,61	24.271.443,91	0,00	585,95	101.569.057,25
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	2.408.237,08	191.690,20	557.331,42			3.157.258,69
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	52.650,48	0,00	0,00			52.650,48
Gas Extremadura Transportista, S.L.	653.677,17	0,00	569.431,15			1.223.108,32
Redexis Infraestructuras, S.L.	2.401.746,28	0,00	1.714.643,77			4.116.390,05
Redexis, S.A.	2.855.452,77	0,00	0,00			2.855.452,77
Redexis Gas Murcia, S.A.	193.433,46	0,00	10.322,23			203.755,69
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	358.354,73	0,00	0,00			358.354,73
NEDGIA CEGAS, S.A.	390.532,60	6.365,33	0,00			396.897,93
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	346.567,32	0,00	0,00			346.567,32
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	396.666,26	0,00	150.035,69			546.701,95
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	1.875.741,60	643.340,74	1.051.544,20			3.570.626,55
NEDGIA NAVARRA, S.A.	139.176,40	0,00	9.324,40			148.500,80
NEDGIA RIOJA, S.A.	190.361,51	0,00	208.041,49			398.403,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	12.413,16	0,00	0,00			12.413,16
NEDGIA, S.A.	10.048,57	0,00	0,00			10.048,57
Total	80.509.542,17	9.913.940,88	28.542.118,27	0,00	585,95	118.966.187,26

Fuente: Elaboración Propia

4.2.4. Retribución provisional para el año de gas 2025

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de transporte para el año de gas 2025 (1 de octubre a 30 de septiembre) sería la siguiente.

Cuadro 33. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2025

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	218.718.902,50	162.230.393,41	101.569.057,25	0,00	0,00	482.519.314,10
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	10.587.631,88	4.535.712,50	3.157.258,69			18.280.414,71
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	197.238,85	51.335,15	52.650,48			301.220,36
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.836.399,96	1.392.111,23	1.223.108,32			5.451.568,38
Redexis Infraestructuras, S.L.	14.473.355,34	7.407.406,84	4.116.390,05			25.996.964,38
Redexis, S.A.	11.634.330,72	7.563.407,29	2.855.452,77			22.052.967,42
Redexis Gas Murcia, S.A.	932.010,86	512.649,87	203.755,69			1.648.401,29
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	2.169.830,37	737.771,49	358.354,73			3.265.928,56
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.409.099,29	1.133.394,64	396.897,93			2.939.361,32
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.789.971,60	981.329,39	346.567,32			3.117.841,20
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.873.135,98	1.079.535,76	546.701,95			3.499.342,66
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.880.505,79	5.982.089,88	3.570.626,55			12.433.075,50
NEDGIA NAVARRA, S.A.	596.068,39	254.506,61	148.500,80			999.064,92
NEDGIA RIOJA, S.A.	869.323,27	441.711,94	398.403,00			1.709.423,32
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	55.623,09	49.628,02	12.413,16			117.663,29
NEDGIA, S.A.	52.469,03	10.671,05	10.048,57			73.187,87
Total	271.075.896,92	194.363.655,08	118.966.187,26	0,00	0,00	584.405.739,25

Fuente: Elaboración Propia

A efectos de la Circular 6/2020, se desglosan los importes totales diferenciando entre aquellos que son imputables a la red troncal de transporte y resto.

Cuadro 34. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2025 entre la imputable a la red troncal y el resto

En Euros	Retribución por Inversión	Retribución por O&M	Retribución por ARPE	Retribución por RSAE	Retribución por RIIT	Retribución TOTAL
Red Troncal	192.884.518,29	120.645.559,57	84.274.011,95			397.804.089,81
Resto	78.191.378,63	73.718.095,49	34.692.175,32			186.601.649,44
Total	271.075.896,92	194.363.655,06	118.966.187,27	0,00	0,00	584.405.739,25

Fuente: Elaboración Propia

5. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN PARA AÑO DE GAS 2025.

La Retribución de los activos de la actividad de distribución se establece para el conjunto de las instalaciones de cada empresa distribuidora, excluidas las acometidas u otras instalaciones o servicios con precios regulados que resulten de la aplicación de las Leyes 34/1998, de 7 de octubre, y 18/2014, de 15 de octubre (contadores, derechos de alta, inspecciones, etc.).

La retribución anual es la resultante de sumar cuatro conceptos: la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE), la retribución por desarrollo de mercado (RDM), la retribución transitoria de distribución (RTD) y el incentivo por la liquidación de las mermas de gas (IM), todo ello sin perjuicio de los posibles ajustes que se dieran, bien por importes asociados a productos y servicios conexos, o bien por incumplimiento del principio de prudencia financiera.

En los siguientes puntos, se determinan los tres primeros conceptos retributivos, pues el incentivo por mermas solo podrá ser calculado con la información real.

También se desarrolla en este epígrafe, lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 relativa a la regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 como consecuencia del cambio de procedimiento que establece la Circular respecto al Anexo X de la Ley 18/2014 para determinar la variación de puntos de suministro a considerar para determinar la retribución por desarrollo de mercado (la metodología de la Circular determina las variaciones de número de puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos).

5.1. Retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE)

Según el artículo 6 de la Circular 4/2020, la retribución base de distribución por el mercado existente a 31 de diciembre de 2020 (RDE) de una distribuidora se obtiene sustrayendo el ajuste retributivo de la actividad de distribución en el periodo regulatorio 2021-2026 (ADD) a la retribución por distribución 2020 calculada según el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La ADD aplicable se establece en la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la CNMC, y la retribución de 2020 se determinan en el epígrafe **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Memoria. El siguiente cuadro recoge la determinación de la RDE provisional.

Cuadro 35. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional

	Retribución 2020 por Anexo X Ley 18/2014	Ajustes Retribución Distribución (AAD)	Retribución Base Anual (RDE)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	12.830.542,10	1.034.305,00	11.796.237,10
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56		92.471,56
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45		102.127,45
Madrileña Red De Gas, S.A.	144.094.527,78	24.516.919,00	119.577.608,78
Redexis, S.A.	89.757.880,10	9.596.229,00	80.161.651,10
Redexis Gas Murcia, S.A.	16.624.930,41	2.020.082,00	14.604.848,41
Nortegas Energía Distribución, S.A.	101.037.974,15	19.116.707,00	81.921.267,15
Ned España Distribución Gas, S.A.U	69.927.049,13	11.903.055,00	58.023.994,13
Tolosa Gas, S.A	751.537,98	125.356,00	626.181,98
Nedgia Andalucía, S.A.	63.007.529,12	10.643.174,00	52.364.355,12
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.674.289,23	3.352.956,00	45.321.333,23
Nedgia Castilla Y León, S.A.	78.767.649,96	6.406.309,00	72.361.340,96
Nedgia Catalunya, S.A.	390.821.868,41	83.269.407,00	307.552.461,41
Nedgia Cegas, S.A.	119.227.757,21	23.769.889,00	95.457.868,21
Nedgia Galicia, S.A.	40.652.009,96	3.809.283,00	36.842.726,96
Nedgia Madrid, S.A.	150.626.670,05	31.037.897,00	119.588.773,05
Nedgia Navarra, S.A.	34.391.584,47	3.110.413,00	31.281.171,47
Nedgia Rioja, S.A.	15.426.832,55	1.447.377,00	13.979.455,55
Nedgia Aragon, S.A	6.473.092,84	1.244.016,00	5.229.076,84
Nedgia, S.A	15.179.652,52	2.635.972,00	12.543.680,52
Total	1.398.467.976,98	239.039.346,00	1.159.428.630,98

Fuente: Elaboración Propia

5.2. Retribución por desarrollo de mercado

La retribución por desarrollo de mercado es una retribución por el crecimiento de las redes de distribución y del mercado asociada a las variaciones respecto al año 2020 del número de puntos de suministro y del gas suministrado.

Más específicamente, se retribuye en función de la variación respecto a los valores alcanzados a 31 de diciembre de 2020: del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios gasificados (aquellos con gas desde hace

seis años o más) y en municipios de reciente gasificación (aquellos con gas desde hace cinco años o menos); la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar (distinguiendo entre aquellos con consumo anual inferior o igual a 50 MWh, entre 50 MWh y 8 GWh, y superior a 8 GWh); y la variación de la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar.

Además, se establecen dos incentivos, uno por el gas suministrado a estaciones de servicio para su venta como gas natural vehicular, y otro por el gas suministrado a nuevos puntos de suministro conectados a nuevas redes de distribución de presión máxima de diseño entre 4 y 60 bar puestos en servicio desde del 31 de diciembre de 2020, este último con una duración limitada de cinco años.

Según el artículo 7 de la Circular 4/2020, la retribución provisional por desarrollo de mercado (RDM) “se determina con la información declarada al sistema de liquidaciones”.

- “La información relativa al número de puntos de suministro se obtendrá del valor declarado en la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1» disponible en el momento de cálculo”, en nuestro caso la liquidación 03/2024.
- “La información relativa a la cantidad de gas suministrado y facturado a puntos de suministro se obtendrá a partir de los datos disponibles con la última liquidación provisional aprobada para el año de gas «a-1»”, en nuestro caso la liquidación 03/2024, “considerando como datos correspondientes al año de gas «a» los acumulados de los últimos doce meses de facturación”, es decir la información declarada entre la liquidación 04/2022 y la liquidación 03/2024, ambas incluidas.
- De acuerdo con las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 7 de la Circular, la cantidad de gas natural facturada en el año natural 2020 no considerará cantidades anteriores a 1 de enero de 2020 y la del año de gas 2025 no contemplará cantidades anteriores a 1 de enero de 2021.

La retribución por variación del número de puntos de suministro conectados a redes con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar, se calcula con la diferencia entre el número de puntos en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020 tanto en municipios ya gasificados (más de 5 años con gas) como en los de reciente gasificación. Para determinar dichos valores, en primer lugar, se identifican para cada año, tal y como recoge el anexo III, los municipios de reciente gasificación según lo dispuesto en el artículo 7.3 y la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020; posteriormente, se

determina el número de puntos de suministro en ellos con la última información disponible tanto para el año 2020 (liquidación definitiva 2020) como para el año 2025 (liquidación 04/2023).

Determinado el número de los puntos de suministro en los municipios de reciente gasificación, el número de puntos de suministro para el resto de los municipios se obtiene detrayéndolo al número total de puntos de suministro.

En el Cuadro 36 se recoge, por empresa, la caracterización del mercado para el cálculo, mientras el Cuadro 37 recoge el cálculo de la retribución por desarrollo de mercado para el año de gas 2025.

Cuadro 36. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución por desarrollo de mercado de 2025 por Empresa

	Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Municipio Reciente Gasificación a			Puntos de Suministro (PS) conectados a redes P<4bar en Resto Municipios Gasificados a			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y Consumo ≤ 50MWh/año			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<4bar y 50MWh/año < Consumo ≤ 8GWh/año			Resto Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P<60 bar			Demanda (MWh) de puntos suministro conectados a P>60 bar		
	31-12-20 Definitiva	30-09-25 Ult LIQ disp	$\Delta PS_{ps4b}^{mgr,e}$	31-12-20 Definitiva	30-09-25 Ult LIQ disp	$\Delta PS_{ps4b}^{mgr,e}$	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-25 Ult LIQ disp	$\Delta GSF_{ps4b}^{50MWh,e}$	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-25 Ult LIQ disp	$\Delta GSF_{ps4b}^{8GWh,e}$	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-25 Ult LIQ disp	$\Delta GSF_{ps4b}^{8GWh,e}$	a 31-dic-20 Definitiva	a 30-sept-25 Ult LIQ disp	Variació
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11	99	88	78.297	89.514	11.217	319.422,88	272.019,88	-47.403,01	145.337,59	132.210,92	-13.126,67	1.668.446,86	1.678.807,38	10.360,52	0,00	0,00	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	487	0	-487	0	2.064	2.064	3.807,76	11.790,38	7.982,62	8.108,52	9.062,89	954,37	0,00	8.030,04	8.030,04	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	0	0	83	91	8	81,94	279,70	197,76	20.614,73	49.032,84	28.418,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Madriñena Red De Gas, S.A.	476	0	-476	889.448	904.502	15.054	5.923.763,89	4.547.134,67	-1.376.629,22	2.710.338,85	2.506.471,47	-203.867,38	1.439.846,56	1.455.695,86	15.849,30	0,00	0,00	0,00
Redexis, S.A.	15.367	1.017	-14.350	517.521	555.989	38.468	2.521.495,49	2.082.391,76	-439.103,73	2.175.857,07	2.181.847,35	5.990,28	7.854.140,06	7.264.327,31	-589.812,75	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.233	0	-1.233	97.688	98.104	416	300.402,80	239.946,59	-60.456,22	172.953,32	176.122,04	3.168,73	1.942.164,58	2.751.323,75	809.159,16	20.858.187,77	14.730.340,90	-6.127.846,87
Nortegas Energía Distribución, S.A.	1.091	0	-1.091	552.752	565.226	12.474	2.580.967,954	2.085.506,556	-495.461,398	1.913.071,902	1.796.089,871	-116.982,031	10.782.405,716	9.514.418,947	-1.267.986,769	1.787,739	1.837,012	49,273
Ned España Distribución Gas, S.A.	210	0	-210	406.339	414.277	7.938	1.640.798,247	1.309.782,521	-331.015,726	1.083.961,539	1.048.954,009	-35.007,530	7.063.695,566	5.282.134,275	-1.781.561,291	2.323.341,891	1.614.122,279	-709.219,612
Tolosa Gas, S.A	0	0	0	5.176	5.246	70	25.358,347	21.901,547	-3.456,800	15.589,720	13.377,869	-2.211,851	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	0	406.719	386.937	-19.782	953.722,29	804.577,473	-149.144,82	763.209,01	887.949,29	124.740,28	5.909.066,69	5.517.470,50	-391.596,18	16.898.924,66	12.978.159,06	-3.920.765,60
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	4.427	0	-4.427	268.898	277.892	8.994	1.768.107,80	1.423.116,70	-344.991,10	734.844,83	651.640,27	-83.204,56	5.008.275,85	4.672.521,23	-335.754,62	6.618.986,48	5.778.075,91	-840.910,57
Nedgia Castilla Y León, S.A.	7.349	0	-7.349	454.544	470.443	15.899	3.047.213,67	2.556.659,62	-490.554,05	2.478.090,52	2.158.277,37	-319.813,14	632.642,13	474.538,51	-158.103,62	0,00	0,00	0,00
Nedgia Catalunya, S.A.	12.910	0	-12.910	2.172.208	2.161.313	-10.895	10.447.236,79	8.380.104,87	-2.067.131,93	3.336.625,50	3.496.587,55	159.962,05	33.947.272,78	28.822.318,86	-5.124.953,92	158.919,40	204.393,89	45.474,49
Nedgia Cegas, S.A.	814	0	-814	643.109	611.041	-32.068	1.912.601,15	1.543.028,79	-369.572,36	784.643,05	898.012,17	113.369,12	20.039.311,27	17.605.724,88	-2.433.586,39	7.089.708,20	4.538.397,79	-2.551.310,41
Nedgia Galicia, S.A.	11.486	0	-11.486	281.060	295.111	14.051	1.196.862,67	1.017.721,32	-179.141,35	764.456,19	740.836,22	-23.619,97	413.244,18	318.154,12	-95.090,06	0,00	0,00	0,00
Nedgia Madrid, S.A.	837	0	-837	902.261	898.663	-3.598	4.845.589,43	4.075.731,40	-769.858,02	4.349.168,38	3.449.677,76	-899.490,62	2.660.529,85	2.883.894,32	223.364,47	1.549.632,81	858.260,75	-691.372,06
Nedgia Navarra, S.A.	0	0	0	150.908	154.003	3.095	1.016.184,44	816.204,49	-199.979,95	1.155.982,54	1.018.225,10	-137.757,43	5.480.123,65	4.923.284,09	-556.839,55	0,00	0,00	0,00
Nedgia Rioja, S.A.	1.299	0	-1.299	88.739	92.014	3.275	548.875,04	438.918,85	-109.956,19	429.184,21	369.728,06	-59.456,15	709.567,22	550.025,22	-159.542,01	1.353.062,55	2.594.685,39	1.241.622,84
Nedgia Aragon, S.A	0	0	0	1.742	1.763	21	16.597,79	13.195,56	-3.402,23	14.780,41	13.607,43	-1.172,99	5.515.976,23	4.716.817,50	-799.158,73	4.135.770,60	3.169.054,20	-966.716,40
Nedgia, S.A	0	0	0	4	0	-4	4.559,20	0,00	-4.559,20	0,00	0,00	0,00	15.096.459,79	12.319.069,03	-2.777.390,76	3.468.088,31	1.834.737,89	-1.633.350,42
Total	57.997	1.116	-56.881	7.917.496	7.984.193	66.697	39.073.649,58	31.640.012,67	-7.433.636,91	23.056.817,87	21.597.710,49	-1.459.107,38	126.163.168,96	110.758.555,82	-15.404.613,14	64.456.410,42	48.302.065,07	-16.154.345,35

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 37. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2025 por Empresa

Δ Puntos de Suministro conectados a P<4bar en		Δ Demanda en			Demanda en		Retribución por							Retribución por Desarrollo de Mercado Provisional	
Municipios de Reciente Gasificación	Resto Municipios Gasificados	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año < Cons ≤ 8GWh/año	Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	En nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	En EE.SS. para venta como gas vehicular	Ptos Suministro en Municipios de Reciente Gasificación	Ptos Suministro en Resto Municipios Gasificados	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro de <50MWh/año	Demanda en Redes P<4bar por Ptos Suministro >50MWh/año e < 8GWh/año	Demanda en Resto Puntos conectados a Redes de P<60 bar	Demanda de nuevos Ptos Suministro conectados en redes 4barP<60 bar	Demanda en EE.SS. para venta como gas vehicular		
							70,66 €/PS	50,47 €/PS	7,57 €/MWh	4,54 €/MWh	1,26 €/MWh	0,5 €/MWh	0,5 €/MWh		
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	88	11.217	-47.403	-13.127	10.361	0	130	6.218,08	566.121,99	-358.840,75	-59.595,06	13.054,26	0,00	64,78	167.023,30
Domus Mil Natural, S.A.	-487	2.064	7.983	954	8.030	0	0	-34.411,42	104.170,08	60.428,42	4.332,86	10.117,85	0,00	0,00	144.637,79
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0	8	198	28.418	0	0	0	0,00	403,76	1.497,06	129.018,19	0,00	0,00	0,00	130.919,01
Madriñena Red De Gas, S.A.	-476	15.054	-1.376.629	-203.867	15.849	16.471	363.757	-33.634,16	759.775,38	-10.421.083,17	-925.557,92	19.970,12	8.235,43	181.878,46	-10.410.415,86
Redexis, S.A.	-14.350	38.468	-439.104	5.990	-589.813	1.128.870	234.351	-1.013.971,00	1.941.479,96	-3.324.015,25	27.195,87	-743.164,07	564.435,17	117.175,60	-2.430.863,72
Redexis Gas Murcia, S.A.	-1.233	416	-60.456	3.169	809.159	1.216.308	28.693	-87.123,78	20.995,52	-457.653,56	14.386,02	1.019.540,55	608.153,81	14.346,60	1.132.645,16
Nortegas Energía Distribución, S.A.	-1.091	12.474	-495.461	-116.982	-1.267.987	34.821	20.119	-77.090,06	629.562,78	-3.750.642,78	-531.098,42	-1.597.663,33	17.410,64	10.059,46	-5.299.461,71
Ned España Distribución Gas, S.A.U	-210	7.938	-331.016	-35.008	-1.781.561	-210	4.069	14.125	-14.838,60	400.630,86	-2.505.789,05	-158.934,19	-2.244.767,23	2.034,50	-4.514.601,37
Tolosa Gas, S.A	0	70	-3.457	-2.212	0	0	0	0,00	3.532,90	-26.167,98	-10.041,80	0,00	0,00	0,00	-32.676,88
Nedgia Andalucía, S.A.	0	-19.782	-149.145	124.740	-391.596	16.387	183.444	0,00	-998.397,54	-1.129.026,27	566.320,88	-493.411,19	8.193,45	91.722,16	-1.954.598,51
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-4.427	8.994	-344.991	-83.205	-335.755	272.681	39.972	-312.811,82	453.927,18	-2.611.582,62	-377.748,70	-423.050,82	136.340,43	19.985,85	-3.114.940,50
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-7.349	15.899	-490.554	-319.813	-158.104	0	3.657	-519.280,34	802.422,53	-3.713.494,12	-1.451.951,66	-199.210,55	0,00	1.828,27	-5.079.685,87
Nedgia Catalunya, S.A.	-12.910	-10.895	-2.067.132	159.962	-5.124.954	983.615	261.293	-912.220,60	-549.870,65	-15.648.188,69	726.227,71	-6.457.441,93	491.807,32	130.646,38	-22.219.040,46
Nedgia Cegas, S.A.	-814	-32.068	-369.572	113.369	-2.433.586	1.228.287	25.674	-57.517,24	-1.618.471,96	-2.797.662,76	514.695,82	-3.066.318,85	614.143,35	12.837,06	-6.398.294,58
Nedgia Galicia, S.A.	-11.486	14.051	-179.141	-23.620	-95.090	20.028	820	-811.600,76	709.153,97	-1.356.099,99	-107.234,66	-119.813,47	10.014,08	410,14	-1.675.170,69
Nedgia Madrid, S.A.	-837	-3.598	-769.858	-899.491	223.364	80.403	901.336	-59.142,42	-181.591,06	-5.827.825,23	-4.083.687,42	281.439,24	40.201,53	450.667,88	-9.379.937,48
Nedgia Navarra, S.A.	0	3.095	-199.980	-137.757	-556.840	29.072	10.117	0,00	156.204,65	-1.513.848,24	-625.418,74	-701.617,84	14.535,96	5.058,35	-2.665.085,86
Nedgia Rioja, S.A.	-1.299	3.275	-109.956	-59.456	-159.542	0	742	-91.787,34	165.289,25	-832.368,39	-269.930,91	-201.022,93	0,00	371,21	-1.229.449,11
Nedgia Aragon, S.A	0	21	-3.402	-1.173	-799.159	35.004	0	0,00	1.059,87	-25.754,90	-5.325,35	-1.006.940,00	17.502,02	0,00	-1.019.458,36
Nedgia, S.A	0	-4	-4.559	0	-2.777.391	32.038	90.806	0,00	-201,88	-34.513,17	0,00	-3.499.512,36	16.019,05	45.403,19	-3.472.805,17
Total	-56.881	66.697	-7.433.637	-1.459.107	-15.404.613	5.098.053	2.179.035	-4.019.211,46	3.366.197,59	-56.272.631,44	-6.624.347,48	-19.409.812,55	2.549.026,74	1.089.517,73	-79.321.260,87

Fuente: Elaboración Propia

5.3. Retribución transitoria de distribución (RTD)

Según el artículo 8 de la Circular 4/2020, la retribución transitoria de distribución (RTD) se determina reduciendo gradualmente durante el periodo 2021-26 el importe del ajuste retributivo de la actividad de distribución (ADD) para dicho periodo. Para ello, el citado artículo establece los coeficientes que han de aplicarse, siendo el 15% para el año de gas 2025. En consecuencia, la retribución transitoria sería la siguiente.

Cuadro 38. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2025 (RTD_a)

En Euros	Ajuste Actividad Distribución (AAD)	Retribución Transitoria Distribución 2025 (RTD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	1.034.305,00	155.145,75
Domus Mil Natural, S.A.	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0,00	0,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	24.516.919,00	3.677.537,85
Redexis, S.A.	9.596.229,00	1.439.434,35
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.020.082,00	303.012,30
Nortegas Energía Distribución, S.A.	19.116.707,00	2.867.506,05
Ned España Distribución Gas, S.A.U	11.903.055,00	1.785.458,25
Tolosa Gas, S.A	125.356,00	18.803,40
Nedgia Andalucía, S.A.	10.643.174,00	1.596.476,10
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	3.352.956,00	502.943,40
Nedgia Castilla Y León, S.A.	6.406.309,00	960.946,35
Nedgia Catalunya, S.A.	83.269.407,00	12.490.411,05
Nedgia Cegas, S.A.	23.769.889,00	3.565.483,35
Nedgia Galicia, S.A.	3.809.283,00	571.392,45
Nedgia Madrid, S.A.	31.037.897,00	4.655.684,55
Nedgia Navarra, S.A.	3.110.413,00	466.561,95
Nedgia Rioja, S.A.	1.447.377,00	217.106,55
Nedgia Aragon, S.A	1.244.016,00	186.602,40
Nedgia, S.A	2.635.972,00	395.395,80
Total	239.039.346,00	35.855.901,90

Fuente: Elaboración Propia

5.4. Regularización de la retribución por desarrollo de mercado de 2020 por variación del procedimiento de cálculo de la Circular respecto del Anexo X de la Ley 18/2014

La disposición transitoria primera de la Circular 4/2020 establece que “se regularizará la retribución por desarrollo de mercado de 2020 correspondiente a la variación de puntos de suministro conectados a redes con presión de diseño inferior o igual a 4 bar determinada por aplicación del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, como consecuencia del cambio de procedimiento para determinar la variación de puntos de suministro recogido en la metodología de la circular”. La metodología de la Circular determina las variaciones de número de puntos entre dos fechas, mientras que la del Anexo X de la Ley 18/2014 calcula la variación entre el número medio de dos años consecutivos.

Para ello, la disposición señala que “las empresas distribuidoras tendrán derecho a una retribución adicional por desarrollo de mercado en 2020 por la diferencia

existente entre el número medio de puntos de suministro considerado para determinar la retribución del año 2020 y el número de puntos de suministro a 31 de diciembre de 2020 que, en aplicación de esta circular, se tome en consideración para determinar la retribución por desarrollo de mercado de 2021”.

Para determinar una retribución provisional por este concepto, se utilizan los valores de puntos de suministro 2020 considerados para determinar la retribución de 2020, tal y como se recoge en el siguiente cuadro

Cuadro 39. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021

En Euros	Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 6 años o más (CImgc<4b)				Ptos Suministro en T.M. con gas desde hace 5 años o menos (CImgc<4b)				Total Regularización
	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 50 €/PS	Nº medio	Nº a 31-dic	Diferencia	Ajuste a 70 €/PS	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	77.772,50	78.295,00	522,50	26.125,00	5,50	11,00	5,50	385,00	26.510,00
Domus Mil Natural, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	396,50	487,00	90,50	6.335,00	6.335,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	81,00	83,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Madrileña Red De Gas, S.A.	883.489,00	885.862,00	2.373,00	118.650,00	4.015,00	4.020,00	5,00	350,00	119.000,00
Redexis, S.A.	501.893,50	507.500,00	5.606,50	280.325,00	24.227,50	25.357,00	1.129,50	79.065,00	359.390,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	96.857,00	97.022,00	165,00	8.250,00	1.723,00	1.894,00	171,00	11.970,00	20.220,00
Nortegas Energía Distribución, S.A.	549.777,00	552.429,00	2.652,00	132.600,00	1.390,50	1.395,00	4,50	315,00	132.915,00
Ned España Distribución Gas, S.A.U	404.594,50	406.323,00	1.728,50	86.425,00	198,00	210,00	12,00	840,00	87.265,00
Tolosa Gas, S.A	5.150,00	5.176,00	26,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
Nedgia Andalucía, S.A.	407.023,50	405.418,00	-1.605,50	-80.275,00	1.284,00	1.284,00	0,00	0,00	-80.275,00
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	264.093,00	265.603,00	1.510,00	75.500,00	7.688,50	7.705,00	16,50	1.155,00	76.655,00
Nedgia Castilla Y León, S.A.	449.750,50	451.799,00	2.048,50	102.425,00	10.021,50	10.065,00	43,50	3.045,00	105.470,00
Nedgia Catalunya, S.A.	2.164.948,00	2.165.685,00	737,00	36.850,00	19.267,50	19.369,00	101,50	7.105,00	43.955,00
Nedgia Cegas, S.A.	634.960,00	632.073,00	-2.887,00	-144.350,00	11.846,50	11.835,00	-11,50	-805,00	-145.155,00
Nedgia Galicia, S.A.	270.374,50	271.264,00	889,50	44.475,00	21.214,50	21.271,00	56,50	3.955,00	48.430,00
Nedgia Madrid, S.A.	898.179,50	899.528,00	1.348,50	67.425,00	3.531,50	3.541,00	9,50	665,00	68.090,00
Nedgia Navarra, S.A.	148.954,00	149.723,00	769,00	38.450,00	1.168,00	1.168,00	0,00	0,00	38.450,00
Nedgia Rioja, S.A.	87.303,00	87.726,00	423,00	21.150,00	2.300,00	2.306,00	6,00	420,00	21.570,00
Nedgia Aragon, S.A	1.719,00	1.741,00	22,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
Nedgia, S.A	2,00	4,00	2,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL	7.846.921,50	7.863.254,00	16.332,50	816.625,00	110.278,00	111.918,00	1.640,00	114.800,00	931.425,00

Fuente: Elaboración Propia

5.5. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2025

Atendiendo a lo indicado en los epígrafes anteriores, la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2025 (1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025) sería la siguiente.

Cuadro 40. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2025

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Retribución Distribución (RD)
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	167.023,30	155.145,75		26.510,00	12.144.916,15
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	144.637,79	0,00		6.335,00	243.444,35
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	130.919,01	0,00		100,00	233.146,46
Madrileña Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-10.410.415,86	3.677.537,85		119.000,00	112.963.730,77
Redexis, S.A.	80.161.651,10	-2.430.863,72	1.439.434,35		359.390,00	79.529.611,73
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	1.132.645,16	303.012,30		20.220,00	16.060.725,87
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	-5.299.461,71	2.867.506,05		132.915,00	79.622.226,49
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	-4.514.601,37	1.785.458,25		87.265,00	55.382.116,01
Tolosa Gas, S.A	626.181,98	-32.676,88	18.803,40		1.300,00	613.608,50
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-1.954.598,51	1.596.476,10		-80.275,00	51.925.957,71
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	-3.114.940,50	502.943,40		76.655,00	42.785.991,13
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	-5.079.685,87	960.946,35		105.470,00	68.348.071,44
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	-22.219.040,46	12.490.411,05		43.955,00	297.867.787,00
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	-6.398.294,58	3.565.483,35		-145.155,00	92.479.901,98
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-1.675.170,69	571.392,45		48.430,00	35.787.378,72
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	-9.379.937,48	4.655.684,55		68.090,00	114.932.610,12
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	-2.665.085,86	466.561,95		38.450,00	29.121.097,56
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	-1.229.449,11	217.106,55		21.570,00	12.988.682,99
Nedgia Aragon, S.A	5.229.076,84	-1.019.458,36	186.602,40		1.100,00	4.397.320,88
Nedgia, S.A	12.543.680,52	-3.472.805,17	395.395,80		100,00	9.466.371,15
Total	1.159.428.630,98	-79.321.260,87	35.855.901,90	0,00	931.425,00	1.116.894.697,01

Fuente: Elaboración Propia

6. AJUSTES A LA RETRIBUCIÓN DE 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se recogen los ajustes que son necesarios en los importes de retribución devengados en el periodo 2020-2024, desglosados por empresa según corresponda, por variación de la información y/o parámetros de la metodología retributiva.

Los importes por los ajustes de 2020 a 2023 han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2023, mientras que los ajustes de 2024 han de ser liquidados en la primera liquidación disponible del año de gas 2024. En concreto se realizan ajustes por:

1. **La retribución por inversión (amortización y retribución financiera) y costes de O&M a valores unitarios** asociada a las instalaciones de transporte y regasificación puestas en servicio entre 2018 y 2023 que el titular solicita incluir en el régimen retributivo de forma provisional, cuyos valores se recogen a continuación.

Cuadro 41.- Retribución asociada a instalaciones incluidas de forma provisional en el régimen retributivo con retribucion a cuenta

ACTIVIDAD	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido Provisional	Retribución Provisional 2020				Retribución Provisional 2021			
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total
Pos. Derivación K-11.10 del GTO DE ALIMENTACIÓN A LA CTCC DE ARCOS DE LA FRONTERA	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.	25-sep.-18	388.899,73	9.722,49	19.300,12	0,00	29.022,61	7.318,86	15.032,46	0,00	22.351,31
ERM G-650 (80/16) EN POSICIÓN K-11.10 (ARCOS DE LA FRONTERA)		25-sep.-18	369.354,70	12.311,82	18.173,48	56.777,00	87.262,31	9.291,30	14.026,49	29.628,84	52.946,63

ACTIVIDAD	TITULAR	Fecha PEM	Valor Inversión Reconocido Provisional	Retribución Provisional 2022				Retribución Provisional 2023				Retribución Provisional 2024			
				Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total	Amortización	Retr. Finan.	O&M fijos	Total
Pos. Derivación K-11.10 del GTO DE ALIMENTACIÓN A LA CTCC DE ARCOS DE LA FRONTERA	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.	25-sep.-18	388.899,73	9.785,28	19.700,19	0,00	29.485,48	9.785,28	19.167,87	0,00	28.953,16	9.812,09	18.635,55	0,00	28.447,65
ERM G-650 (80/16) EN POSICIÓN K-11.10 (ARCOS DE LA FRONTERA)		25-sep.-18	369.354,70	12.422,43	18.247,92	39.505,12	70.175,48	12.422,43	17.572,14	39.505,12	69.499,70	12.456,47	16.896,36	39.505,12	68.857,95
Sustitución turbocompresor TC103 por motocompresor eléctrico MC103 en la EC de Coreses		26-jul.-23	7.567.489,99					69.407,51	75.567,09	0,00	144.974,59	379.151,45	407.895,69	0,00	787.047,14
Nueva tercera línea para la EM G-65 de la posición R-06 en Golmayo		18-ago.-23	75.999,66					305,16	498,39	0,00	803,55	2.538,41	4.117,78	0,00	6.656,19
Sustitución turbocompresor TC101 por motocompresor eléctrico MC101 en la EC de Almendralejo		22-ago.-23	7.607.410,75					41.655,91	45.352,67	0,00	87.008,58	381.151,59	411.577,06	0,00	792.728,65
Nueva tercera línea para la EM G-65 de la posición 1.01 en Foret		15-sep.-23	75.999,66					110,97	181,23	0,00	292,20	2.538,41	4.128,34	0,00	6.666,75
Nueva Derivación en Posición 15.25 del GASODUCTO VALENCIA-ALICANTE		07-nov.-23	503.804,24									11.345,08	24.636,30	0,00	35.981,38
ERM G-250 EN POSICIÓN 15.25 (Monforte del Cid) del GASODUCTO VALENCIA-ALICANTE		07-nov.-23	287.602,78									8.634,91	14.063,93	31.157,02	53.855,86
Renovación subestación eléctrica nº3 en la Planta de Barcelona		20-may.-22	3.908.540,00	28.677,89	78.059,43	0,00	106.737,33	78.115,16	211.064,50	0,00	289.179,65	78.329,17	206.815,03	0,00	285.144,20
Adaptación instalaciones pantalán para small scale Planta de Barcelona		18-oct.-22	1.750.000,00						83.367,56	90.766,03	0,00	174.133,58	87.679,67	90.664,80	0,00
Carga de buques de pequeña capacidad en Planta de Barcelona	Regasificación	18-oct.-22	835.000,00					39.778,23	43.308,36	0,00	83.086,60	41.835,73	43.260,06	0,00	85.095,79
Mejora atraque y amarre Planta de Barcelona		27-dic.-22	211.360,90					8.043,58	8.757,41	0,00	16.800,98	10.589,75	11.060,46	0,00	21.650,21
Mejora atraque y amarre Planta de Huelva		21-mar.-23	248.496,10					6.599,35	7.185,01	0,00	13.784,36	12.450,32	13.159,18	0,00	25.609,50
Mejora atraque y amarre Planta de Cartagena		03-may.-23	253.459,90					5.239,21	5.704,17	0,00	10.943,38	12.699,02	13.503,21	0,00	26.202,22
Aumento capacidad de carga a 2.000 m3/h en atraque de 80 Planta de Barcelona		02-jul.-23	560.000,00					6.976,04	7.595,13	0,00	14.571,18	28.057,49	30.084,50	0,00	58.142,00

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 42.- Instalaciones sin derecho a retribucion individualizada en el régimen retributivo

ACTIVIDAD	TITULAR
Modificación de la Posición 15.09X2 en Chilches	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.
Modificación de la Posición 15.03 en La Galera (Tarragona)	
Nueva tercera línea en la EM G-65 de la posición 15.09X2 Chilches	
Nueva EM G-250 en la Posición 15.09X2 en Chilches	
Nueva EM G-65 en la Posición 15.03 en La Galera (Tarragona)	

Fuente: Elaboración Propia

2. **La retribución por extensión de vida útil (REVU) de las actividades de transporte** y regasificación como consecuencia de los certificados suscritos por el responsable de la planta de regasificación, o del centro de mantenimiento que gestiona la instalación, acreditando la disponibilidad efectiva para el funcionamiento real de las instalaciones en extensión de vida útil en los años de gas 2021, 2022 y 2023, que se han remitido a esta Comisión como establece el artículo 15 de la Circular 9/2019.

Vista la información remitida, se ha puesto de manifiesto que, por errores materiales, la Resolución de 30 de mayo de 2023 no minoró la retribución de transporte de 2022 de ENAGAS TRANSPORTE en 10.398,30 € al faltar por contabilizar una ERM que no había acreditado la disponibilidad efectiva durante ese año; además, se realizó una corrección en la retribución de 2021 de la misma por importe de 8.344,16 € cuando debería haber sido de 7.798,73 €. Se corrigen ambos errores en la presente resolución.

En lo que respecta a 2023, se ha puesto de manifiesto que 10 ERMs de transporte de ENAGAS TRANSPORTE, las mismas del año anterior, y otra ERM de NEDGIA CATALUNYA no han acreditado la disponibilidad efectiva. Por tanto, debe minorarse la retribución por este concepto en 111.843,85 € y 5.282,20 € respectivamente, en dicho año de gas.

No obstante, tal y como establecen las Resoluciones de 11 de febrero de 2021, 19 de mayo de 2022 y 30 de mayo 2023, los importes por este concepto retributivo tendrán carácter provisional, como los demás conceptos, hasta que se disponga del resto de condicionantes previstos en la letra “a)” del resuelve primero.

3. **El incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS_a^e)** como consecuencia de la información actualizada sobre el mercado atendido de la Liquidación definitiva 2022, Liquidación 14/2023, así como la mejor información disponible de 2024 (las 14 últimas liquidaciones hasta la Liq. 3/2024).

Dado que la Resolución de 30 de mayo de 2023 estableció un incentivo provisional para las actividades de regasificación y transporte, los ajustes a realizar en ambas actividades son los siguientes:

Cuadro 43. Ajuste Retribución provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación

Para año de gas 2022

En Euros	Nueva Retribución 2022	Retribución 2022 según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución IDS 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	211.161,79	211.161,79	0,00
Bahía Bizkaia Gas S.L.	10.780,42	10.780,42	0,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	69.031,47	0,00	69.031,47
Total	290.973,68	221.942,21	69.031,47

Para año de gas 2023

En Euros	Nueva Retribución 2023	Retribución 2023 según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución IDS 2023
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	419.199,12	211.161,79	208.037,33
Bahía Bizkaia Gas S.L.	0,00	10.780,42	-10.780,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	49.610,06	0,00	49.610,06
Total	468.809,18	221.942,21	246.866,97

Para año de gas 2024

En Euros	Nueva Retribución 2024	Retribución 2024 según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución IDS 2024
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	617.344,25	211.161,79	406.182,46
Bahía Bizkaia Gas S.L.	0,00	10.780,42	-10.780,42
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	84.219,11	0,00	84.219,11
Total	701.563,36	221.942,21	479.621,15

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 44. Ajuste Retribución provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte

Para año de gas 2023

En Euros	Nueva Retribución 2023	Retribución 2023 según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución IDS 2022
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	318,95	343,17	-24,22

Para año de gas 2024

En Euros	Nueva Retribución 2024	Retribución 2024 según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución IDS 2024
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	585,95	343,17	242,78

Fuente: Elaboración Propia

4. Retribución de las actividades de regasificación y transporte por otros costes de O&M que no están incluidos en los valores unitarios de referencia de O&M ($OCOM_n^A$).

La retribución definitiva por estos conceptos se determinará una vez se hayan acreditado los costes implicados mediante la auditoría correspondiente y la CNMC haya analizado su admisibilidad según establecen las circulares.

Como se ha puesto de manifiesto al determinar la retribución $OCOM_n^A$ para el año de gas 2025, los trabajos de análisis para la admisibilidad de los citados costes necesitan que se contraste la información con otras fuentes

(de las propias empresas o de contrapartes) y, en particular, con la información regulatoria de costes – SICORE – donde las empresas y esta Comisión están trabajando para aclarar, conciliar y homogenizar las declaraciones de los años 2020, 2021 y 2022. Por tanto, se considera que hasta la finalización de estos trabajos visto el escenario excepcional de precios que ha habido los años anteriores, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta para 2022 por los costes de adquisición de suministro eléctrico, odorante y gas de operación de acuerdo con los costes de 2021 y 2022 auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC. Para los años 2023 y 2024, la mejor opción es establecer una retribución provisional a cuenta idéntica a la considerada para 2025.

En los cuadros siguientes se recogen los importes de los ajustes a realizar en los años de gas 2022, 2023 y 2024 por actividad y concepto de coste. Por su parte, el Anexo II recoge los cuadros con los importes provisionales considerados para cada año natural en la propuesta de Resolución y en la Resolución de 30 de mayo 2023, así como el ajuste a realizar.

Cuadro 45. Ajuste de la Retribución provisional de la actividad de Regasificación por conceptos de $OCOM_n^A$

Para año de gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-20,25	-15.174,42	-15.194,67
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,18	-0,79	-0,97
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,07	-0,06	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00
Total	-20,36	-15.175,27	-15.195,63

Para año de gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-27,00	-20.232,56	-20.259,56
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,24	-1,05	-1,29
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,09	-0,08	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	42.403,91	-300.086,54	-257.682,63
Total	42.376,75	-320.320,22	-277.943,47

Para año de gas 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-27,00	-20.232,56	-20.259,56
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,24	-1,05	-1,29
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,09	-0,08	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00
Total	-27,15	-20.233,69	-20.260,84

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 46. Ajuste de la Retribución provisional de la actividad de Transporte por conceptos de $OCOM_n^A$

Para año de gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-3.577,14	0,00	567.408,28	563.831,14
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	4.275,30	4.275,30
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	558,65	558,65
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.185,75	0,00	-6.142,63	-4.956,88
Redexis Infraestructuras, S.L.	16.429,13	0,00	40.519,11	56.948,24
Redexis Gas, S.A.	21.455,63	0,00	28.570,58	50.026,21
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	9.276,06	9.276,06
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-555,00	0,00	135.356,14	134.801,14
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-742,16	-742,16
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-41.625,00	0,00	-10.317,15	-51.942,15
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-111.209,48	-111.209,48
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-4.918,68	-4.918,68
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-22.655,11	-22.655,11
Total	-6.686,64	0,00	629.978,91	623.292,27

Para año de gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-4.769,52	0,00	-63.859.913,45	-63.864.682,97
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-490.229,87	-490.229,87
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	-3.583,60	-3.583,60
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.581,00	0,00	-66.014,86	-64.433,86
Redexis Infraestructuras, S.L.	21.905,50	0,00	-271.297,59	-249.392,09
Redexis Gas, S.A.	28.607,50	0,00	-199.493,07	-170.885,57
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	841,74	841,74
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-740,00	0,00	35.584,34	34.844,34
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-821,72	-821,72
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-55.500,00	0,00	-11.931,72	-67.431,72
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-126.169,38	-126.169,38
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-3.065,95	-3.065,95
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-26.714,07	-26.714,07
Total	-8.915,52	0,00	-65.022.809,22	-65.031.724,74

Para año de gas 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Ajuste Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-4.769,52	0,00	-85.403.759,15	-85.408.528,67
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-655.539,96	-655.539,96
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.581,00	0,00	-85.289,76	-83.708,76
Redexis Infraestructuras, S.L.	21.905,50	0,00	-379.738,61	-357.833,11
Redexis Gas, S.A.	28.607,50	0,00	-278.688,80	-250.081,30
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	-3.000,38	-3.000,38
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-740,00	0,00	-12.712,50	-13.452,50
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-765,78	-765,78
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-55.500,00	0,00	-11.323,56	-66.823,56
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-118.799,40	-118.799,40
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-1.901,86	-1.901,86
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-25.549,83	-25.549,83
Total	-8.915,52	0,00	-86.977.069,59	-86.985.985,11

Fuente: Elaboración Propia

5. **La retribución de la actividad de distribución** como consecuencia de la información actualizada sobre el mercado atendido (puntos de suministro y energía suministrada) hasta septiembre de 2022 (Liquidación definitiva 2022) y 2023 (Liq 14/2023), así como la mejor información disponible de 2024 (las 14 últimas liquidaciones hasta la Liq. 3/2024).

Esto implica determinar un nuevo valor de retribución por desarrollo de mercado considerado para los citados años de gas. El siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2022 (1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 30 de mayo de 2023.

Cuadro 47. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refacturaciones Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución Distribución 2022
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	349.765,28	724.013,50	0,00	26.510,00	-1.840,30	12.894.685,58	12.894.685,58	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	224.333,37	0,00	0,00	6.665,00	0,00	323.139,93	277.417,69	45.722,24
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	174.170,24	0,00	0,00	100,00	28.178,49	304.576,18	304.576,18	0,00
Madriñena Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-560.732,93	17.161.843,30	0,00	119.000,00	-80.251,05	136.217.468,10	136.217.468,10	0,00
Redexis, S.A.	80.161.651,10	3.161.597,98	6.717.360,30	0,00	359.390,00	-45.485,16	90.354.514,22	89.993.738,40	360.775,82
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	852.949,51	1.414.057,40	0,00	20.220,00	-18.290,61	16.873.784,71	16.599.510,56	274.274,15
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	2.308.776,16	13.381.694,90	0,00	132.915,00	-30.003,51	97.714.649,70	97.714.649,70	0,00
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	-133.040,89	8.332.138,50	0,00	87.265,00	-13.195,13	66.297.161,61	66.297.161,61	0,00
Tolosá Gas, S.A.	626.181,98	30.966,69	87.749,20	0,00	1.300,00	-182,16	746.015,71	746.015,71	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-550.103,64	7.450.221,80	0,00	-80.275,00	-37.298,57	59.146.899,71	59.146.887,63	12,08
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	408.936,86	2.347.069,20	0,00	76.655,00	-21.293,35	48.132.700,94	48.132.695,15	5,79
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	1.304.441,71	4.484.416,30	0,00	105.470,00	-43.750,43	78.211.918,54	78.211.918,54	0,00
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	275.939,05	58.288.584,90	0,00	43.955,00	-494.176,91	365.666.763,45	365.666.344,31	419,14
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	3.334.973,11	16.638.922,30	0,00	-145.155,00	-134.338,07	115.152.270,55	115.096.384,86	55.885,69
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-9.236,73	2.666.498,10	0,00	48.430,00	-50.869,38	39.497.548,95	39.497.548,95	0,00
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	718.814,84	21.726.527,90	0,00	68.090,00	-167.444,26	141.934.761,53	141.934.671,52	90,01
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	242.592,40	2.177.289,10	0,00	38.450,00	-14.606,36	33.724.896,61	33.724.896,61	0,00
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	210.751,88	1.013.163,90	0,00	21.570,00	-12.312,21	15.212.629,12	15.212.629,12	0,00
Nedgia Aragón, S.A.	5.229.076,84	-43.813,83	870.811,20	0,00	1.100,00	-98,10	6.057.076,11	6.057.076,11	0,00
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	-2.961.048,17	1.845.180,40	0,00	100,00	3.141,70	11.431.054,45	11.430.888,31	166,14
Total	1.159.428.630,98	9.341.032,89	167.327.542,20	0,00	931.755,00	-1.134.115,37	1.335.894.515,70	1.335.157.164,64	737.351,06

Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023), desglosado por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 30 de mayo de 2023.

Cuadro 48. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Ajuste por Refacturas Ejercicios antes 2021	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución Distribución 2023
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	17.181,29	517.152,50	0,00	26.510,00	0,00	12.357.080,89	12.689.664,88	-332.583,99
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	114.345,06	0,00	0,00	6.665,00	0,00	213.151,62	277.417,69	-64.266,07
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	130.218,11	0,00	0,00	100,00	8.842,43	241.287,99	276.397,69	-35.109,70
Madrileña Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-11.602.735,84	12.258.459,50	0,00	119.000,00	-34.813,92	120.317.518,52	131.394.335,35	-11.076.816,83
Redexis, S.A.	80.161.651,10	-2.583.835,81	4.798.114,50	0,00	359.390,00	-19.727,80	82.715.591,99	88.119.977,76	-5.404.385,77
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	488.782,62	1.010.041,00	0,00	20.220,00	-8.944,44	16.114.947,59	16.213.784,77	-98.837,18
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	-3.889.798,02	9.558.353,50	0,00	132.915,00	-1.660,62	87.721.077,01	93.921.311,81	-6.200.234,80
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	-3.739.950,86	5.951.527,50	0,00	87.265,00	-3.244,83	60.319.590,94	63.929.745,74	-3.610.154,80
Tolosa Gas, S.A.	626.181,98	-29.833,68	62.678,00	0,00	1.300,00	-9,65	660.316,65	721.126,67	-60.810,02
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-2.434.675,38	5.321.587,00	0,00	-80.275,00	-23.122,69	55.147.869,05	57.055.551,40	-1.907.682,35
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	-3.246.809,14	1.676.478,00	0,00	76.655,00	-37.225,04	43.790.432,05	47.483.397,30	-3.692.965,25
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	-5.600.879,13	3.203.154,50	0,00	105.470,00	-19.767,98	70.049.318,35	76.974.407,17	-6.925.088,82
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	-18.664.421,94	41.634.703,50	0,00	43.955,00	-139.491,78	330.427.206,19	349.506.639,82	-19.079.433,63
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	-1.258.847,50	11.884.944,50	0,00	-145.155,00	-45.599,25	105.893.210,96	110.476.745,13	-4.583.534,17
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-1.983.738,35	1.904.641,50	0,00	48.430,00	-22.697,21	36.789.362,90	38.786.561,73	-1.997.198,83
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	-10.255.771,99	15.518.948,50	0,00	68.090,00	-65.134,01	124.854.905,55	135.894.536,38	-11.039.630,83
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	-2.635.410,31	1.555.206,50	0,00	38.450,00	-4.323,83	30.235.093,83	33.117.420,37	-2.882.326,54
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	-1.703.309,07	723.688,50	0,00	21.570,00	-2.897,22	13.018.507,76	14.935.465,93	-1.916.958,17
Nedgia Aragon, S.A.	5.229.076,84	-178.118,92	622.008,00	0,00	1.100,00	-7,61	5.674.058,31	5.808.371,01	-134.312,70
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	-2.977.211,72	1.317.986,00	0,00	100,00	0,00	10.884.554,80	10.900.552,21	-15.997,41
Total	1.159.428.630,98	-72.034.820,58	119.519.673,00	0,00	931.755,00	-419.825,45	1.207.419.590,51	1.288.483.410,81	-81.058.327,86

Fuente: Elaboración Propia

Donde la retribución por el gas natural facturado o refacturado en el año de gas 2023 correspondiente a ejercicios anteriores a 1 de enero de 2021, se desarrolla a continuación.

Cuadro 49. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2023

	Demanda (MWh) anterior 1-ene-21 facturada en 2022 en				Retribución por variación Demanda en				Retribución
	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MM/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MM/año < Cons ≤ 8 GM/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	Ptos Sum en Redes bar Ptos Sum de <50 MM/año	Ptos Sum en Redes P<4bar de 50 MM/año < Cons ≤ 8 GM/año	Resto Puntos en Redes de P<60 bar	Puntos en Redes de P>60 bar	
					7,5 €/MWh	4,5 €/MWh	1,25 €/MWh	0 €/MWh	
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	62	1.862	0	0	465,31	8.377,12	0,00	0,00	8.842,43
Madrileña Red De Gas, S.A.	-4.612	-50	0	0	-34.590,17	-223,75	0,00	0,00	-34.813,92
Redexis, S.A.	-2.529	-170	0	0	-18.964,68	-763,12	0,00	0,00	-19.727,80
Redexis Gas Murcia, S.A.	-934	-431	0	0	-7.006,74	-1.937,70	0,00	0,00	-8.944,44
Nortegas Energía Distribución, S.A.	-207	-24	0	0	-1.554,80	-105,82	0,00	0,00	-1.660,62
Ned España Distribución Gas, S.A.U.	-433	0	0	0	-3.244,83	0,00	0,00	0,00	-3.244,83
Tolosa Gas, S.A.	-1	0	0	0	-9,65	0,00	0,00	0,00	-9,65
Nedgia Andalucía, S.A.	-1.600	-2.472	0	75	-11.998,67	-11.124,02	0,00	0,00	-23.122,69
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-874	-6.815	0	0	-6.557,57	-30.667,47	0,00	0,00	-37.225,04
Nedgia Castilla Y León, S.A.	-2.079	-928	0	0	-15.592,79	-4.175,19	0,00	0,00	-19.767,98
Nedgia Catalunya, S.A.	-18.580	-32	0	0	-139.347,04	-144,74	0,00	0,00	-139.491,78
Nedgia Cegas, S.A.	-6.076	-6	0	0	-45.571,13	-28,12	0,00	0,00	-45.599,25
Nedgia Galicia, S.A.	-2.848	-298	0	0	-21.356,99	-1.340,22	0,00	0,00	-22.697,21
Nedgia Madrid, S.A.	-8.591	-155	0	0	-64.435,62	-698,39	0,00	0,00	-65.134,01
Nedgia Navarra, S.A.	-577	0	0	0	-4.323,83	0,00	0,00	0,00	-4.323,83
Nedgia Rioja, S.A.	-386	0	0	0	-2.897,22	0,00	0,00	0,00	-2.897,22
Nedgia Aragon, S.A.	-1	0	0	3	-7,61	0,00	0,00	0,00	-7,61
Nedgia, S.A.	0	0	0	167	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	-50.266	-9.518	0	245	-376.994,03	-42.831,42	0,00	0,00	-419.825,45

Fuente: Elaboración Propia

Por último, el siguiente cuadro muestra la retribución provisional de las empresas que desarrollan la actividad de distribución para el año de gas

2024, desglosada por concepto retributivo, y el ajuste necesario aplicar a la retribución recogida en la Resolución de 30 de mayo de 2023.

Cuadro 50. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024

	Retribución Base Anual (RDE)	Retribución. Desarrollo Mercado (RDM)	Retribución Transitoria (RTD)	Incentivo Mermas (IM)	Regularización DT Primera	Nueva Retribución Distribución (RD)	Retribución Distribución según Resolución 30 may 2023	Ajuste Retribución Distribución 2024
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11.796.237,10	167.023,30	362.006,75	0,00	26.510,00	12.351.777,15	12.534.519,13	-182.741,98
Domus Mil Natural, S.A.	92.471,56	144.637,79	0,00	0,00	6.665,00	243.444,35	277.417,69	-33.973,34
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	102.127,45	130.919,01	0,00	0,00	100,00	233.146,46	276.397,69	-43.251,23
Madrileña Red De Gas, S.A.	119.577.608,78	-10.410.415,86	8.580.921,65	0,00	119.000,00	117.867.114,57	127.716.797,50	-9.849.682,93
Redexis, S.A.	80.161.651,10	-2.430.863,72	3.358.680,15	0,00	359.390,00	81.448.857,53	86.680.543,41	-5.231.685,88
Redexis Gas Murcia, S.A.	14.604.848,41	1.132.645,16	707.028,70	0,00	20.220,00	16.464.742,27	15.910.772,47	553.969,80
Nortegas Energía Distribución, S.A.	81.921.267,15	-5.299.461,71	6.690.847,45	0,00	132.915,00	83.445.567,89	91.053.805,76	-7.608.237,87
Ned España Distribución Gas, S.A.	58.023.994,13	-4.514.601,37	4.166.069,25	0,00	87.265,00	57.762.727,01	62.144.287,49	-4.381.560,48
Tolosa Gas, S.A.	626.181,98	-32.676,88	43.874,60	0,00	1.300,00	638.679,70	702.323,27	-63.643,57
Nedgia Andalucía, S.A.	52.364.355,12	-1.954.598,51	3.725.110,90	0,00	-80.275,00	54.054.592,51	55.459.075,30	-1.404.482,79
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	45.321.333,23	-3.114.940,50	1.173.534,60	0,00	76.655,00	43.456.582,33	46.980.453,90	-3.523.871,57
Nedgia Castilla Y León, S.A.	72.361.340,96	-5.079.685,87	2.242.208,15	0,00	105.470,00	69.629.333,24	76.013.460,82	-6.384.127,58
Nedgia Catalunya, S.A.	307.552.461,41	-22.219.040,46	29.144.292,45	0,00	43.955,00	314.521.668,40	337.016.228,77	-22.494.560,37
Nedgia Cegas, S.A.	95.457.868,21	-6.398.294,58	8.319.461,15	0,00	-145.155,00	97.233.879,78	106.911.261,78	-9.677.382,00
Nedgia Galicia, S.A.	36.842.726,96	-1.675.170,69	1.333.249,05	0,00	48.430,00	36.549.235,32	38.215.169,28	-1.665.933,96
Nedgia Madrid, S.A.	119.588.773,05	-9.379.937,48	10.863.263,95	0,00	68.090,00	121.140.189,52	131.238.851,83	-10.098.662,31
Nedgia Navarra, S.A.	31.281.171,47	-2.665.085,86	1.088.644,55	0,00	38.450,00	29.743.180,16	32.650.858,42	-2.907.678,26
Nedgia Rioja, S.A.	13.979.455,55	-1.229.449,11	506.581,95	0,00	21.570,00	13.278.158,39	14.718.359,38	-1.440.200,99
Nedgia Aragon, S.A.	5.229.076,84	-1.019.458,36	435.405,60	0,00	1.100,00	4.646.124,08	5.621.768,61	-975.644,53
Nedgia, S.A.	12.543.680,52	-3.472.805,17	922.590,20	0,00	100,00	9.993.565,55	10.505.156,41	-511.590,86
Total	1.159.428.630,98	-79.321.260,87	83.663.771,10	0,00	931.755,00	1.164.702.566,21	1.252.627.508,91	-87.924.942,70

Fuente: Elaboración Propia

7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y PRECIOS DE ALQUILER DE CONTADORES Y EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA PRESIONES IGUALES O INFERIORES A 4 BAR EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2023

De acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley 34/1998, según la modificación que realiza el artículo 5.11 del Real Decreto-ley 1/2019, “se establecerá el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones”.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 18/2014, el Gobierno establecerá la metodología para la retribución de los AASS y los cargos destinados a financiar otros costes regulados que no estén asociados al uso de las instalaciones (recogidos en el apartado 4.b) del citado artículo y en el artículo 66 de la propia Ley) mientras que la CNMC debe establecer los peajes y cánones que permitan cubrir los costes asociados al uso de las instalaciones, y en extenso aquellos otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

Asimismo, el citado artículo 91.2 de la Ley 34/1998 señala que la CNMC establecerá los límites superior e inferior de los derechos a pagar por las acometidas y, por otro lado, el artículo 7 de la Ley 3/2013, según la modificación que realiza el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 1/2019, establece que la CNMC ejercerá, entre otras funciones dentro del sector del gas natural, la de establecer,

mediante circulares, las metodologías utilizadas para calcular las condiciones para la conexión y acceso a las redes de gas.

A lo anterior debe añadirse que la disposición transitoria vigésimo primera de la citada Ley 34/1998 establece que, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no se hayan aprobado las cuantías relativas a los derechos de acometida a que se refiere el artículo 91, se aplicarán los importes previstos por este concepto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y las disposiciones normativas de desarrollo en las que se establezcan las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

En consecuencia, se propone prorrogar los precios vigentes hasta que se realicen los desarrollos normativos pertinentes que pudieran dar lugar a un nuevo régimen económico tanto de los derechos por acometidas como de los precios de alquiler de contadores y equipos de teledetector para presiones iguales o inferiores a 4 bar.

Por ello, se prorrogan los derechos de acometida en vigor desde el 1 de enero de 2015 cuando fueron publicados por la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, y los precios de alquiler de contadores y equipos de teledetector para presiones iguales o inferiores a 4 bar en vigor desde el 1 de enero de 2019 cuando fueron establecidos en el anexo II de la Orden TEC/1367/2018.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>) para el año de gas 2025, desglosada por componentes retributivos	9
Cuadro 2. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>) para el año de gas 2025, desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	9
Cuadro 3. Retribución provisional por aplicación de los VV.UU. de O&M (<i>COMVU, ni, A</i>) para cada año natural del periodo 2021-2025	11
Cuadro 4. Retribución provisional para el año natural 2025 por COPEX	13
Cuadro 5. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2025 para regasificación	14
Cuadro 6. Retribución provisional por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX para los años naturales 2024 y 2025	14
Cuadro 7. Retribución provisional por operación y mantenimiento de las instalaciones (<i>RO&Mae</i>) para los años naturales 2024 y 2025	15
Cuadro 8. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (<i>REVUae</i>), para año de gas 2025.....	16
Cuadro 9. Retribución por continuidad de suministro provisional para el año de gas 2025 (<i>RCSae, A</i>)	16
Cuadro 10. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	17
Cuadro 11. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (<i>RMPae</i>)	17
Cuadro 12. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	18
Cuadro 13. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (<i>ARPEae</i>) para el año de gas 2025.....	18
Cuadro 14. Retribución por instalaciones en situación administrativa especial (<i>RSAE ae</i>) para el año de gas 2025.....	20
Cuadro 15. Retribución provisional de la actividad regasificación para el año de gas 2025.....	20
Cuadro 16. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>) para el año de gas 2025 desglosada por componentes retributivo	21
Cuadro 17. Retribución por inversión de instalaciones (<i>RInvae</i>) para el año de gas 2025 desglosada por tipologías de instalación con VV.UU. de O&M definidos	21
Cuadro 18. Retribución provisional para el año natural 2024 por aplicación de los VV.UU. de O&M (<i>COMVU, ni, A</i>).....	22
Cuadro 19. Retribución provisional para el año natural 2025 por aplicación de los VV.UU. de O&M (<i>COMVU, ni, A</i>).....	23
Cuadro 20. Retribución provisional de O&M para cada año natural del periodo 2021-2025 por instalaciones singulares (<i>COMsing, ni, A</i>)	23
Cuadro 21. Retribución provisional año natural 2025 por COPEX	24
Cuadro 22. Cuantía máxima realizable en COPEX en el año natural 2025 para transporte	24

Cuadro 23. Retribución provisional para los años naturales 2024 y 2025 por Otros Costes O&M Auditados diferentes a COPEX.....	27
Cuadro 24. Retribución provisional del año natural 2024 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne)	27
Cuadro 25. Retribución provisional del año natural 2025 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne)	28
Cuadro 26. Retribución provisional del año de gas 2025 por operación y mantenimiento de las instalaciones (RO&Mne)	28
Cuadro 27. Retribución provisional por Extensión de Vida Útil de las instalaciones (REVUae), para año de gas 2025.....	29
Cuadro 28. Retribución por continuidad de suministro provisional para 2025 (RCSae, A)	30
Cuadro 29. Determinación de la Retribución por O&M VVUU 2015-2020 Equiparables a los Nuevos VVUU 2021-2026	31
Cuadro 30. Retribución Anual provisional por mejora de la productividad en los costes de O&M 2015-2020 (RMPae)	31
Cuadro 31. Retribución Anual provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS)	32
Cuadro 32. Ajustes a la retribución por productividad y eficiencia (ARPEae) para año de gas 2025.....	33
Cuadro 33. Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2025	33
Cuadro 34. Desglose de la Retribución provisional de la actividad transporte para el año de gas 2025 entre la imputable a la red troncal y el resto	34
Cuadro 35. Determinación de la Retribución Base (RDE) provisional.....	35
Cuadro 36. Caracterización del Mercado para el cálculo de la Retribución por desarrollo de mercado de 2025 por Empresa.....	38
Cuadro 37. Determinación Retribución por desarrollo de mercado de 2025 por Empresa	39
Cuadro 38. Retribución transitoria de distribución para el año de gas 2025 (RTDae)	40
Cuadro 39. Regularización de la actividad distribución por adaptación de modelo para el año de gas 2021	41
Cuadro 40. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2025.....	42
Cuadro 41.- Retribución asociada a instalaciones incluidas de forma provisional en el régimen retributivo con retribucion a cuenta	43
Cuadro 42.- Instalaciones sin derecho a retribucion individualizada en el régimen retributivo.....	43
Cuadro 43. Ajuste Retribución provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Regasificación	45
Cuadro 44. Ajuste Retribución provisional por Incentivo de Desarrollo Sostenible (IDS) de la actividad de Transporte	45
Cuadro 45. Ajuste de la Retribución provisional de la actividad de Regasificación por conceptos de OCOMnA	46
Cuadro 46. Ajuste de la Retribución provisional de la actividad de Transporte por conceptos de OCOMnA	47
Cuadro 47. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2022.....	48

Cuadro 48. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2023.....	49
Cuadro 49. Retribución por cantidades de gas de ejercicios anteriores a 1-ene-2021 facturadas en el año de gas 2023	49
Cuadro 50. Retribución provisional de la actividad distribución para el año de gas 2024.....	50

ANEXO I. GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

ANEXO I.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN ACTIVADOS - COPEX

1. Antecedentes

El presente anexo tiene por finalidad motivar el modo en que la CNMC aplicará con relación a los COPEX de 2025, los criterios previstos en la Circular 9/2019, en particular, en sus artículos 6 (costes e ingresos considerados en la metodología), 7 (admisibilidad de costes) y 13 (gastos de explotación activados), así como en la Circular 8/2020, en su artículo 15.1, que indica qué costes se retribuyen por aplicación de los VVUU de O&M.

El concepto de COPEX surgió como consecuencia de las diferencias entre la contabilidad financiera y las metodologías retributivas desarrolladas en la regulación para el tratamiento de ciertos costes que, a efectos contables, son activados como mayor valor de inmovilizado por la empresa, pero que, a efectos retributivos, la regulación no los retribuye como costes de inversión sino como costes de explotación o O&M.

En términos generales, se ha venido entendiendo como COPEX o CAPEX (*Capital Expenditure*) de Explotación, los costes/gastos activados no recurrentes realizados para la actualización y mejora de las instalaciones en servicio cuyo devengo es posterior a la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones, que no requerían autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución en los términos del artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, y que eran activados por el transportista como mayor valor de la inversión.

2. Normativa de aplicación

Con carácter previo a la explicación sobre el modo en que la Resolución aplicará la metodología retributiva de la CNMC en lo relativo a los COPEX de 2025, se resume brevemente la normativa de aplicación.

La metodología retributiva de la Circular 9/2019, complementada por la Circular 8/2020, clasifica los costes de una empresa en los siguientes grupos:

1. Costes No retribuibiles por la metodología de la Circular 9/2019.

Dichos costes son tanto los enumerados en el artículo 6.5 de la citada Circular como aquellos asociados a instalaciones que, de acuerdo con el artículo 5.3 de la citada Circular, no están incluidas en la metodología retributiva, es decir, *“aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, retribuidas económicamente por otra actividad con régimen económico regulado o a través de los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica u otros precios regulados diferentes de los peajes y cánones de transporte y regasificación que resulten de la Ley 34/1998, de 7 de octubre,*

la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y su normativa de desarrollo” o “aquellas instalaciones, incluidos sus equipamientos y servicios auxiliares, no sujetas a régimen económico regulado o cuyos costes se soporten por terceros”.

2. Costes retribuíbles a través de la retribución de inversión, es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

Dichos costes, tal y como define el artículo 5.1 de la Circular 9/2019, son tanto los asociados a las propias instalaciones con valores unitarios como *“los asociados a todos aquellos equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación, comunicación, protección, control y suministro eléctrico de las mismas, así como los terrenos, edificaciones, equipos informáticos, instalaciones de odorización y control de calidad de gas, instalaciones de conexión y otros elementos auxiliares necesarios para su adecuado funcionamiento en el momento de su puesta en servicio”* y aquellos que, tal y como recoge el artículo 5.2, estén considerados para determinar los valores unitarios de referencia de inversión y, por tanto retribuídos, a través de las instalaciones con retribución individualizada.

3. Costes retribuíbles a través de la retribución de O&M a VV.UU., es decir, a través de la retribución que se determina a partir de las instalaciones con retribución individualizada.

La retribución anual por operación y mantenimiento por aplicación de VV.UU. de referencia de la actividad (transporte o regasificación), tal y como recoge la Circular 9/2019 y desarrolla el artículo 15 de la Circular 8/2020, retribuye los costes recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a:

- a) Las actuaciones y trabajos relacionados con la operación y gestión de la red de transporte, la odorización del gas, la gestión del acceso de terceros a la red (ATR), la medición del gas, así como la planificación, organización, dirección y control de las actividades del personal, y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista relacionados con ella (costes de indirectos o de estructura), incluyéndose, entre otros, administración, gestión fiscal, estrategia, tesorería, compras, asesoría jurídica, recursos humanos, sistemas de información o servicio de seguridad y vigilancia.
- b) Las actividades o trabajos de mantenimiento de conservación y disponibilidad, tanto en su vertiente preventiva/predictiva como correctiva, que son necesarios para garantizar que una instalación tiene unas condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones; o
- c) Las actividades o trabajos de mantenimiento de actualización y mejora que sean necesarios para subsanar o enmendar la obsolescencia

tecnológica y/o para satisfacer o cumplir nuevas exigencias que en el momento de su construcción de la instalación no existían, o no fueron consideradas, mediante una modificación que no requiera autorización administrativa ni aprobación de proyecto de ejecución, ni acta de puesta en servicio, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Junto a los anteriores, tal y como recoge el artículo 5.2, también estarían los costes asociados que hayan sido considerados para determinar los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento y, por tanto, retribuidos, a través de las instalaciones con retribución individualizada, entre otros.

Por tanto, la retribución anual por operación y mantenimiento de transporte y regasificación por aplicación de valores unitarios de referencia de la actividad también retribuye aquellos otros conceptos de costes necesarios para el desempeño del transportista que son activados, o no, por la empresa, salvo que la Comisión determine, mediante resolución y previa audiencia, que dicho concepto de coste ha de considerarse un coste de operación y mantenimiento no incluido directa o indirectamente en los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento de las instalaciones de gas natural y, por lo tanto, ha de retribuirse a través del concepto retributivo $OCOM_n^A$, así como las condiciones para su reconocimiento a partir de ese momento.

4. Costes retribuidos previa justificación a través de auditoría y que no están retribuidos vía la retribución de inversión o la retribución de O&M a VVUU de referencia:
 - a) Gastos de explotación no activados como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de costes a partir del 1 de enero de 2021 por tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario.
 - b) Gastos de explotación, directos o indirectos, no recurrentes activados admitidos (o COPEX admitidos) según lo indicado en el artículo 13, y con la cuantía máxima anual por empresa que determine la CNMC de acuerdo con el artículo 22.3.

En el caso de los gastos directos, el motivo de su ejecución deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. En este sentido, cabe precisar que la obsolescencia se atenderá al sentido habitual del término consistente en la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado y no por un mal funcionamiento derivado de

averías, inadecuado mantenimiento y/u otros tipos de omisiones o negligencias.

En el caso de los gastos indirectos, el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las instalaciones que no tengan retribución reconocida bajo el régimen retributivo de la actividad.

Por tanto, si un tipo de coste es retribuido a través de los valores unitarios no puede ser retribuido por otro concepto retributivo, y viceversa. Históricamente las metodologías retributivas han observado este principio; de hecho, la retribución por valores unitarios de O&M de la metodología del Anexo XI de la Ley 18/2014 incluyó una mayoración por COPEX al advertir la existencia de este tipo de costes. El importe que han supuesto en 2020 los COPEX implícitos respecto a la retribución a valores unitarios de O&M de dicha metodología, ha sido el 8,98% para la actividad de transporte¹¹, y entre el 2,53% y el 3,17% para regasificación¹² según se compare con la retribución total de O&M o solo con la retribución de O&M fija.

En consecuencia, se tendrá en cuenta, tal como resulta de las Circulares de retribución, que si los valores unitarios de O&M retribuyen los costes recurrentes, directos e indirectos, derivados del desempeño habitual de la organización; los COPEX sólo podrán ser aquellos costes no recurrentes, directos e indirectos (tangibles o intangibles), en que de forma excepcional ha de incurrir la organización para el desempeño de la O&M de la actividad y, además, que no están reconocidos en el régimen retributivo de la misma.

Solo de esta forma, es posible establecer una relación unívoca entre estos costes y el concepto retributivo que los incluye, de modo que, por una parte, todos los costes admisibles sean cubiertos, y por otra no se retribuya dos veces por el mismo concepto.

De hecho, la metodología retributiva, por definición, determina la retribución considerada suficiente para cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 34/1998, que establece la obligación general para los titulares de autorizaciones administrativas de instalaciones gasistas de *“realizar sus actividades en la forma autorizada y conforme a las disposiciones aplicables, prestando el servicio de forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen y manteniendo las instalaciones en las adecuadas condiciones de conservación e*

¹¹ Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 17.894.762 €, cuando la retribución de O&M en 2020 fue de 199.167.477,29 €.

¹² Los COPEX implícitos imputados en los VVUU tienen un valor de 4.141.353,23 €, cuando la retribución de O&M fija en 2020 fue de 130.717.724,33 € y la total de 163.983.032,16 €.

idoneidad técnica, siguiendo las instrucciones impartidas por el Gestor Técnico del Sistema y, en su caso, por la Administración competente". Por ello, no cabría aceptar que los transportistas justifiquen como posibles COPEX cualquier tipo de actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad de las instalaciones en el corto plazo, a fin de no limitar los servicios que se prestan sin poner en riesgo la propia seguridad de suministro¹³.

Este Anexo se refiere a los criterios contenidos en las Circulares 9/2019 y 8/2020, a aplicar en las decisiones que deberán adoptarse, a los fines de dotar de transparencia a dicho ejercicio decisorio pues, en cualquier caso, tal y como señala la Circular, los COPEX a retribuir son aquellos que esta Comisión determine como admitidos previa comunicación de sus propuestas por los agentes. Es decir, no todas las propuestas presentadas por los agentes han de ser admitidas por esta Comisión como COPEX, pues puede considerar que se encuentran en alguna de las siguientes categorías:

- O bien son retribuidas vía los VVUU de inversión de manera expresa (como la transformación y/o ampliación de instalaciones individualizadas como p.ej. la conversión de EC de motor de gas a motor eléctrico, o por ser directamente una instalación individualizada como p.ej. instalaciones individuales no estandarizadas relativas a *bunkering*).
- O bien son retribuidas vía los VVUU de O&M, por considerarse dichas tipologías de costes en el cálculo de los VVUU de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 (como p.ej. los mantenimientos correctivos y preventivos, las inspecciones, las mejoras recurrentes que se realizan en una empresa etc.).
- O bien son actuaciones no retribuíbles por la metodología, como pudieran ser:
 - Aquellas cuyos costes no han de formar parte de la retribución de acuerdo con el contenido del artículo 6.5 de la Circular 9/2019 (p.ej. variantes, instalaciones para realizar productos o servicios conexos, etc.).

¹³ Esta Comisión no tiene encomendada la función de impartir instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las infraestructuras de transporte; ni la de aprobar procedimientos para garantizar la correcta explotación y mantenimiento de las instalaciones; ni la de establecer normas técnicas de seguridad y calidad industriales para las instalaciones de combustibles gaseosos, pues todas ellas recaen en otras autoridades, la CNMC únicamente establece la manera de retribuir a las empresas por el desempeño de su actividad, a través de un modelo retributivo que clasifica los gastos en los que incurren las empresas y calcula la retribución, en cumplimiento de las Leyes 34/1998 y 18/2014 y la Circular 9/2019. Por ello, la metodología retributiva ha de dotarse de los instrumentos necesarios para, la correcta clasificación de los costes admisibles y la trazabilidad de cómo son retribuidos cada uno, al objeto de cumplir con el principio de no pagar dos veces por el mismo concepto.

- Aquellas que no cumplen con los criterios de admisibilidad de costes del artículo 7 de la Circular 9/2019.
- Aquellas que se encuentran fuera del ámbito de las actividades reguladas de transporte y plantas de GNL (Ej. Actuaciones relativas al H₂ o actuaciones expresamente no reconocibles como las de I+D+i).

3. Criterios de admisión de gastos de explotación activados admisibles (COPEX) a tenor de lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020

Teniendo en cuenta el apartado anterior, para la determinación definitiva como COPEX de 2025 se aplicarán los criterios que resultan de la Circular 9/2019 y de la Circular 8/2020 para que el coste pueda ser considerado COPEX, consistentes en lo siguiente:

1. Ser un coste no recurrente.
2. Estar activado (mayor valor del activo tangible o intangible) con fecha de devengo a partir del 1 de enero de 2024, y si está asociado a una instalación con retribución individualizada, además, con fecha posterior al acta de puesta en marcha de dicha instalación.
3. No haberse incurrido en cumplimiento de normativas específicas de las CC.AA. y/o entidades locales, porque les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 18/2014 y en la letra o) del artículo 6.5 de la Circular 9/2019.
4. En el caso de ser gastos directos, se tendrá en consideración el motivo de su ejecución, que deberá ser por obsolescencia o por mejoras de O&M, seguridad y disponibilidad. Para que exista obsolescencia en una instalación, se considerará que previamente deberá haberse declarado la imposibilidad o inconveniencia de su uso por falta de repuestos, incompatibilidades manifiestas y cuestiones de seguridad directamente relacionadas con ella. Dicho lo anterior, la existencia de una mejor tecnología en el mercado, no se considerará una razón suficiente para determinar que un equipo entra en obsolescencia, máxime si el equipo ha tenido y tiene un uso frecuente y continuado. Asimismo, la existencia de averías y fallos a subsanar, en sí misma, tampoco es razón suficiente para reflejar una obsolescencia, debiéndose cumplir lo indicado sobre falta de repuestos, incompatibilidades y seguridad.
5. En el caso de los gastos indirectos, se considerará que el motivo de su ejecución deberá ser la necesidad para el desempeño por el transportista de las funciones de operación, disponibilidad, seguridad y mantenimiento de las

instalaciones. La obsolescencia no se considerará, por tanto, un supuesto para la ejecución de un gasto indirecto.

6. En el caso de estar relacionados con las T.I.C¹⁴. (nuevos equipos y programas informáticos/digitales), cuando sean gastos directos o indirectos, se considerará que deberán estar directamente relacionados con nuevas funciones y/o exigencias regulatorias.

En cualquier caso, la determinación definitiva como COPEX de 2025 tendrá en cuenta asimismo que todo lo anterior estará supeditado a que el coste no sea:

1. Un coste no retribuable, es decir, que no sea encuadrable en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 6.5 de la Circular, y en particular, las letras d), e), i), n), o), p), q), r), s) y t)¹⁵.

Mención especial, tienen tanto la letra o) como la r) del citado artículo. La primera indica que no serán retribuíbles los sobrecostes causados, según el artículo 59.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, por aplicación, en alguna de sus áreas, de normativas específicas que supongan unos mayores costes en la actividad regulada.

La segunda hace referencia a los costes e inversiones regulados del sistema gasista, directos o indirectos, que no estén asociados al uso de las instalaciones de transporte de gas y plantas de gas natural licuado, y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, han de ser cubiertos por los cargos que defina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Un coste retribuable a través de la retribución por inversión, es decir, si el coste está asociado a una nueva inversión, ampliación de capacidad y/o transformación de tipo, de una instalación con retribución individualizada (por ejemplo instalaciones individuales no estandarizadas relativas a bunkering o

¹⁴ Tecnologías de la Información y la Comunicación.

¹⁵ Es decir, los costes directos o indirectos empleados en la realización de productos y servicios conexos, u otras actividades distintas de las reguladas; el inmovilizado intangible a excepción de las cantidades que correspondan a las aplicaciones informáticas; los gastos (costes e inversiones) en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); aquellos gastos (costes e inversiones) asociados al cierre, el desmantelamiento o el retiro de la instalación y la rehabilitación del lugar donde se ubica; el gasto (coste e inversión) de variantes realizadas por petición de particulares o Administraciones (carreteras, ferrocarril, telefonía, líneas eléctricas, etc.) al trazado de una canalización de gas ya existente; los costes de inversión reales incurridos para la realización de las instalaciones de conexión transporte–distribución o transporte primario– transporte secundario, o su ampliación, desde el 1 de noviembre de 2015; los costes directos o indirectos que correspondan al uso de las instalaciones de distribución y de almacenamiento subterráneo básico, y a la Gestión Técnica del Sistema u otras actividades con régimen económico regulado distinto al de las actividades de transporte y regasificación; y aquellos costes e inversiones que, en aplicación del artículo 91.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se tengan en consideración para establecer el régimen económico de los derechos por acometidas, alquiler de contadores y otros costes necesarios vinculados a las instalaciones.

la transformación de equipos de Estaciones de Compresión con equipo motores térmicos a motores eléctricos, o por ser directamente una instalación individualizada), o si el coste se corresponde con equipamientos y servicios auxiliares necesarios para la operación de las instalaciones (por ejemplo, de comunicación, protección, control, suministro eléctrico, etc.) que debían haberse instalado en el momento de la puesta en servicio de la instalación.

3. Un coste incluido en los VVUU de O&M, pues dichos valores retribuyen los costes directos e indirectos recurrentes en el tiempo, activados o no, asociados a tanto las actuaciones y trabajos relacionados con la operación, mantenimiento y gestión de la red de transporte y demás recursos de la organización necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa transportista en relación con la actividad de transporte y o plantas de regasificación.

Por tanto, se tendrá en cuenta que en tales costes están contemplados los gastos recurrentes, activados o no, para corregir los desgastes, disfuncionalidades, reparaciones, correcciones derivadas de incidencias/averías/indisponibilidades/mal funcionamiento y similares, así como de las condiciones meteorológicas y accidentes, el paso del tiempo y/o el normal uso de la instalación, al estar todas ellas asociadas a la operación y mantenimiento.

También se parte de que están contemplados en los VVUU de O&M, aquellos costes recurrentes en el normal desarrollo de la actividad de la empresa, y en particular con el desarrollo de la actividad de transporte y o plantas de regasificación, para adecuarse a las obligaciones normativas, de seguridad, de suministro y calidad, así como a las instrucciones de las autoridades competentes en atención a lo dispuesto en el citado artículo 68 de la Ley 34/1998.

A estos efectos, y como ejemplos no limitativos, dentro de este bloque de costes que se considerarán no admisibles por COPEX estarían los costes asociados a actuaciones de cambios de piezas por desgaste/corrosión, pintado, re-perlitado de tanques, re-metalizado de vaporizadores, cambios luminarias, acomodación/renovación de edificios, adecuación de laboratorios, grandes mantenimientos u overhauls, mantenimientos correctivos, equipamiento de uso general de una empresa (mobiliario, hardware y software) y su renovación, etc.

4. Un coste cuya retribución se establezca a partir del valor auditado admitido como el gas de operación, odorizante (THT), electricidad de motores eléctricos de EC y de plantas de GNL, e incrementos de tasas municipales y de ocupación de dominio público portuario a partir del 1 de enero de 2021.

5. Un coste asociado a adecuaciones/subsanaciones/mejoras relacionadas con la resolución de problemas derivados de negligencias, defectos, omisiones previas o por problemas constructivos originales que, incluso, afloren en la actualidad.

4. Criterios de racionalidad de costes en los COPEX

Los COPEX, en tanto costes retribuíbles, han de cumplir con los criterios de admisibilidad definidos en el artículo 7 de la Circular 9/2019. El presente apartado explica el modo en que se aplicarán las consideraciones de dicho artículo 7. De este último artículo resulta que al igual que otros costes admisibles, los COPEX han de ser necesarios para la obtención de un producto o servicio final de la actividad; asignables, es decir, que exista una relación causal entre el coste y el bien o servicio que constituye el objeto de la actividad; han de ser ciertos y estar registrados en la contabilidad financiera; han de tener concordancia con las disposiciones y estándares reconocidos aplicables a la actividad regulada; y con los precios de mercado e históricos.

Para ello, y al igual que otros costes retribuíbles, se tendrá en consideración que se debe acreditar tanto la necesidad de la instalación para el cumplimiento de la normativa y los estándares técnicos, de seguridad, de calidad industrial, medioambiental o de las normas de gestión técnica del sistema para su inclusión en el sistema retributivo como su coherencia económica y financiera.

Como resulta del artículo 7, citado, y atendiendo a la racionalidad de los costes, la actuación de COPEX debe ser costo-eficiente, es decir, la realización de la misma no puede resultar más gravosa para el Sistema gasista que otra solución alternativa como podría ser el cierre de la instalación sobre la que se pretende hacer y su sustitución por una instalación nueva. En dicho análisis se tendrá en cuenta, en lo procedente, la retribución por extensión de vida útil (REVV) que recibe la instalación. Por tanto, se considerará que el valor de los COPEX asociados a una misma instalación con retribución individualizada deberá ser inferior al valor de inversión de dicha instalación a VV.UU. o, en aquellos que proceda, al valor de inversión a VV.UU. de una ampliación de la misma. Como ejemplo no limitativo, señálese que la existencia de varios COPEX para una posición de gasoducto de transporte, no podría tener un valor superior al valor de inversión a VVUU de la posición; o los COPEX asociados a una ERM, según su alcance, no deben ser superiores al valor de inversión a VVUU de la ERM o de su ampliación con una tercera línea.

Bajo el mismo criterio de la racionalidad de los costes, se tendrá en cuenta que el valor de los COPEX debe tener unos *indicadores económico-financieros, como por ejemplo los paybacks* coherentes y, en el caso de los COPEX directos equilibrados con la vida útil de la instalación asociada. Así, por ejemplo, una actuación cuyo objetivo fuera la reducción del coste del suministro eléctrico

debería tener un periodo de retorno razonable teniendo en cuenta el ahorro generado y la duración de los periodos regulatorios y la vida útil regulatoria remanente de la instalación donde se efectúa.

Asimismo, y bajo el criterio de razonabilidad de costes, una vez ejecutado un COPEX directo, por su carácter de no recurrente, no debería acometerse ningún otro COPEX con el mismo alcance hasta que transcurriese un periodo equivalente a la vida útil del tipo de instalación implicada, salvo en los casos que el periodo de años máximo previsto en la tabla de coeficientes de amortización lineal del artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o norma que lo sustituya, sea inferior, en cuyo caso se utilizará este último.

Atendiendo al criterio de necesidad dado que la Comisión en ningún momento autoriza o deniega la realización de las actuaciones de ampliación, modificación, mejora, adaptación, sustitución, mantenimiento de las instalaciones ni parciales ni integrales¹⁶; ni puede impartir instrucciones o establecer procedimientos o normas para ello, se considerará pertinente, en función del alcance de la actuación a realizar, que se acredite que la autoridad competente fue informada y su contestación al respecto.

Por otro lado, atendiendo tanto al criterio de necesidad como al de racionalidad de los costes, en general, se considerará que las actuaciones de las empresas que tengan como objetivo fundamental producir un ahorro de costes de O&M y/o unas mejoras de eficiencia en la O&M que, de manera general, se reconocen a través de los VVUU (p.ej. costes de personal, costes en la contratación de servicios exteriores, consumos eléctricos distintos a los reconocidos por auditoría, compras de repuestos, consumibles, productos químicos distintos a los reconocidos por auditoría etc.), no serán COPEX porque dichas actuaciones se retribuyen a través de:

- De los márgenes generados entre los VVUU y los costes reales de O&M en el presente periodo regulatorio.
- El posible incremento de Retribución por Mejoras de Productividad (RMP) en el siguiente periodo regulatorio al haber bajado sus costes reales respecto a los nuevos VVUU.

Es decir, se considera que la empresa, tomará una decisión eficiente (efectuar o no el proyecto en cuestión) según los beneficios reales esperados por razones de eficiencia interna y beneficio propio.

¹⁶ Al respecto debe tenerse en consideración el régimen de autorización previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y desarrollado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5. Gastos de explotación activados (COPEX) propuestos por las empresas transportistas

Las empresas transportistas han facilitado información en julio de 2020, 2021, 2022 y 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular 9/2019, sobre los gastos de explotación activados directos e indirectos previstos para 2021, 2022, 2023 y 2024 a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

Para ello, las empresas han debido identificar cada COPEX con un código identificativo único, junto a su descriptivo, fechas de inicio/fin, importe a incurrir, instalación afectada, documentación sobre la necesidad de la actuación que genera el gasto de explotación activado, la información de detalle y el alcance del gasto de explotación activado que se prevé realizar.

Además, las empresas también han informado en octubre de 2020, 2021, 2022 y 2023 sobre los planes de inversión y de cierre de instalaciones, en cumplimiento del artículo 22 de la Circular 9/2019.

En julio de 2024, las empresas volverán a comunicar nuevos gastos de explotación activados directos e indirectos previstos incurrir para 2025 y siguientes, a través del trámite de la Sede Electrónica “PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)”.

A la vista de que este proceso es de reciente implementación en el sector y se evidencia la existencia de desajustes en los procesos de información que pueden dar lugar a la presentación de proyectos para el año 2025 con posterioridad al momento de publicación de la Resolución de Retribución del año de gas 2025, se ha optado por aplicar un principio de prudencia a los importes a reconocer a cada empresa. Por ello, se tomará como retribución provisional de los gastos de explotación activados en 2025, las cuantías de retribución anual provisional recogidas en la Memoria de la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC¹⁷, para COPEX iniciados y finalizados en 2021.

En cualquier caso, dichos importes son valores provisionales por COPEX a cuenta de su posterior acreditación, y a falta de poder basarse en valores auditados de años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Circular 9/2019. Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que conlleven las posteriores auditorías, justificaciones, análisis de mayor detalle, etc., que den

¹⁷ Por la que se estableció la retribución para el año de gas 2021 (de 1 de enero de 2021 a 30 de septiembre de 2021) de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

lugar al reconocimiento definitivo de la retribución por COPEX para 2025 en la cuantía que proceda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Circular 9/2019, se mantendrán para el año natural 2025 las cuantías máximas de inversión en COPEX realizable, que estableció la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la CNMC, para el año natural 2021. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis de admisibilidad de cada una de las actuaciones que se realicen, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 9/2019 y 8/2020 y la interpretación dada en el Anexo I de esta Memoria.

**ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR
EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES
DE REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE POR OTROS
COSTES DE O&M QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LOS
VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE O&M ($OCOM_n^A$)
PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022, 2023 Y 2024**

ANEXO II.- DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE POR OTROS COSTES DE O&M QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE O&M ($OCOM_n^A$) PARA LOS AÑOS DE GAS 2021, 2022, 2023 Y 2024

1. Antecedentes

En julio de 2022 y 2023, en atención de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 de la Circular 9/2019, las empresas aportaron la información auditada¹⁸ correspondiente a los años naturales 2021 y 2022 del gasto incurrido en estos costes para el análisis y toma en consideración por parte de esta Comisión.

2. Criterios aplicables

A la vista de la información suministrada, los análisis efectuados y el escenario excepcional en el que nos encontramos, se considera que la mejor opción es aplicar los siguientes criterios para cada tipo de coste hasta finalizar los trabajos de análisis de admisibilidad que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo de los mismos:

- Actualizar la retribución provisional de los costes de adquisición de suministro eléctrico y odorante tomando en consideración:
 - Para el año 2021, los costes auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC, que son coincidentes con los valores considerados en la Resolución de 30 de mayo de 2023.
 - Para el año 2022, los costes auditados informados por las empresas, una vez aplicados los ajustes pertinentes tras los análisis preliminares realizados por la CNMC.
 - Para los años 2023 y 2024, se tomaría el mejor valor disponible. En este caso los valores considerados para 2022.
- Actualizar la retribución provisional de los costes de adquisición de gas de operación de manera similar a los del suministro eléctrico y el odorante salvo para los años 2023 y 2024 donde, a la vista del escenario excepcional de precios de 2022, se tomará el valor resultante de multiplicar las cantidades suministradas por el GTS a cada uno de los transportistas durante el año de gas 2023 por el coste medio de adquisición de dicho gas.

¹⁸ De acuerdo con el procedimiento "PT02 – CCOMA: Comunicación de COM Auditados y COPEX (art. 12, art.13, art. 19)" de la Sede Electrónica

Ilustración 1.-Evolución del precio diario medio ponderado de adquisición del Gas de Operación en MIBGAS



En 2023, el GTS adquirió 700,378 GWh de gas de operación a un precio medio ponderado de 38,74 €/MWh que se añadieron a los 615 GWh remanentes en la cuenta del saldo de mermas del sistema gasista¹⁹ para satisfacer las necesidades de los transportistas. Por tanto, el coste medio del gas de operación durante 2023 fue de 20,625 €/MWh.

Las cantidades suministradas en 2023 por el GTS a los titulares de la red de transporte fueron:

Tabla 1. Gas de Operación Suministrado por el GTS a los titulares de red

En MWh	Coste Adquisición Odorante
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.094.765,98
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	8.217,85
Regasificadora Noroeste, S.A.	49,22
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.218,97
Redexis Infraestructuras, S.L.	6.058,27
Redexis Gas, S.A.	5.028,14
Redexis Gas Murcia, S.A.	507,22
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	286,92
NEDGIA CEGAS, S.A.	10,85
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	117,95
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.429,33
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	225,76
NEDGIA NAVARRA, S.A.	
NEDGIA RIOJA, S.A.	
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	
NEDGIA, S.A.	4.656,98
Total	1.122.573,44

Fuente: Elaboración Propia

¹⁹ De acuerdo con la Resolución de la CNMC de 28 de julio de 2022, los 1.059 GWh existentes a fecha 26 de junio de 2022 en la cuenta del saldo de mermas del sistema gasista se transferirán hasta la cuenta del gas de operación del gestor técnico del sistema, a un ritmo de 3 GWh/día, desde el 6 de agosto de 2022 hasta que se complete el traslado de la totalidad y se repartirán entre los transportistas con necesidades de gas de operación, sufragado por el sistema, de forma proporcional a su consumo en los distintos periodos.

- Mantener la retribución provisional de los gastos de explotación activados hasta finalizar los trabajos de análisis que permitan resolver sobre el reconocimiento definitivo como COPEX de 2021 de las actuaciones informadas y la cuantía de las regularizaciones pertinentes en que proceda para cada una de ellas.
- Mantener el criterio de considerar un incremento nulo de los costes incurridos por la actualización de las tasas de ocupación del dominio público portuario que resulten aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

Para determinar el ajuste retributivo para cada año de gas, se aplica la fórmula establecida en el artículo 12 de la Circular a la diferencia de importes de cada año natural considerados en la propuesta de Resolución y en la Resolución de 30 de mayo 2023. Es decir, para el año de gas “a” sería $\frac{1}{4}$ de la diferencia de costes del año natural “a-1” más $\frac{3}{4}$ de la diferencia de costes del año natural “a”.

3. Actividad de Regasificación

3.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 30 de mayo 2023 para los años naturales

Tabla 2. Importes considerados en año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	923.677,86	21.199.115,73		22.122.793,59
Bahía Bizkaia Gas S.L.	428.202,01	6.258.349,32		6.686.551,33
Regasificadora Noroeste, S.A.	205.862,19	3.260.868,31		3.466.730,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	162.262,32	5.224.274,50		5.386.536,82
Total	1.720.004,38	35.942.607,86	0,00	37.662.612,24

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3. Importes considerados en año 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.834,05	37.744.177,61		39.455.011,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.335,00	10.717.886,00		11.511.221,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,00	7.383.301,00		7.660.778,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62		11.935.351,16
Total	3.354.525,59	67.207.836,23	0,00	70.562.361,82

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4. Importes considerados en año 2023(*)

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.834,05	37.744.177,61		39.455.011,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.335,00	10.717.886,00		11.511.221,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,00	7.383.301,00		7.660.778,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	516.341,00	11.762.587,00		12.278.928,00
Total	3.297.987,05	67.607.951,61	0,00	70.905.938,66

(+) Por error material, los valores utilizados para calcular el importe del año de gas 2024, pag xx memoria, fueron idénticos a los del año natural 2022 y diferentes a estos utilizados para calcular el ajuste del año de gas 2023 (pag xx memoria)

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5. Importes considerados en año 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.834,05	37.744.177,61		39.455.011,66
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.335,00	10.717.886,00		11.511.221,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,00	7.383.301,00		7.660.778,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62		11.935.351,16
Total	3.354.525,59	67.207.836,23	0,00	70.562.361,82

Fuente: Elaboración Propia

3.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución para los años naturales

Tabla 6. Importes considerados en Año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	923.677,86	21.199.115,73		22.122.793,59
Bahía Bizkaia Gas S.L.	428.202,01	6.258.349,32		6.686.551,33
Regasificadora Noroeste, S.A.	205.862,19	3.260.868,31		3.466.730,50
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	162.262,32	5.224.274,50		5.386.536,82
Total	1.720.004,38	35.942.607,86	0,00	37.662.612,24

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7. Importes considerados en los Años 2022, 2023 y 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	1.710.807,05	37.723.945,05	0,00	39.434.752,10
Bahía Bizkaia Gas S.L.	793.334,76	10.717.884,95	0,00	11.511.219,71
Regasificadora Noroeste, S.A.	277.477,09	7.383.300,92	0,00	7.660.778,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	572.879,54	11.362.471,62	0,00	11.935.351,16
Total	3.354.498,44	67.187.602,54	0,00	70.542.100,98

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas

Tabla 8. Ajuste para el Año de Gas 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00
Bahía Bizkaia Gas S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0	0	0	0
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 9. Ajuste para el Año de Gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-20,25	-15.174,42	0,00	-15.194,67
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,18	-0,79	0,00	-0,97
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,07	-0,06	0,00	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	-20,36	-15.175,27	0,00	-15.195,63

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 10. Ajuste para el Año de Gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-27,00	-20.232,56	0,00	-20.259,56
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,24	-1,05	0,00	-1,29

Regasificadora Noroeste, S.A.	0,09	-0,08	0,00	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	42.403,91	-300.086,54	0,00	-257.682,63
Total	42.376,75	-320.320,22	0,00	-277.943,47

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 11. Ajuste para el Año de Gas 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Incremento tasas de ocupación del dominio público portuario	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-27,00	-20.232,56	0,00	-20.259,56
Bahía Bizkaia Gas S.L.	-0,24	-1,05	0,00	-1,29
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,09	-0,08	0,00	0,01
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	-27,15	-20.233,69	0,00	-20.260,84

Fuente: Elaboración Propia

4. Actividad de Transporte

4.1. Importes provisionales considerados en la Resolución de 30 de mayo 2023 para los años naturales

Tabla 12. Importes considerados para el año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.411.217,00	1.680.295,45	49.973.726,00		54.065.238,45
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			583.039,00		583.039,00
Regasificadora Noroeste, S.A.			2.919,42		2.919,42
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.524,20		78.472,95		81.997,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	25.579,40		353.414,56		378.993,96
Redexis Gas, S.A.	26.818,00		285.583,56		312.401,56
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.391,25		10.391,25
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.822,34		15.562,34
NEDGIA CEGAS, S.A.			787,29		787,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.944,59		66.444,59
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			117.972,75		117.972,75
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.217,82		5.217,82
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			24.032,89		24.032,89
Total	2.523.378,60	1.680.295,45	51.461.324,42	0,00	55.664.998,47

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 13. Importes considerados para los años 2022, 2023 y 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.619.109,96	3.603.236,27	107.978.254,81		114.200.601,04
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			825.033,16		825.033,16
Regasificadora Noroeste, S.A.			6.067,97		6.067,97
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.763,00		110.430,93		114.193,93
Redexis Infraestructuras, S.L.	24.494,00		504.690,45		529.184,45
Redexis Gas, S.A.	847,00		382.394,21		383.241,21
Redexis Gas Murcia, S.A.			13.461,85		13.461,85
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		18.630,12		19.370,12
NEDGIA CEGAS, S.A.			989,54		989,54
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		13.756,20		69.256,20
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			148.279,31		148.279,31
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			6.558,24		6.558,24
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			30.206,81		30.206,81
Total	2.704.453,96	3.603.236,27	110.038.753,60	0,00	116.346.443,83

Fuente: Elaboración Propia

CONFIDENCIAL

4.2. Importes provisionales considerados en la propuesta de Resolución de para los años naturales

Tabla 14. Importes considerados para el año 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.411.217,00	1.680.295,45	49.973.726,00		54.065.238,45
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			583.039,00		583.039,00
Regasificadora Noroeste, S.A.			2.919,42		2.919,42
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.			0,00		0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	3.524,20		78.472,95		81.997,15
Redexis Infraestructuras, S.L.	25.579,40		353.414,56		378.993,96
Redexis Gas, S.A.	26.818,00		285.583,56		312.401,56
Redexis Gas Murcia, S.A.			10.391,25		10.391,25
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	740,00		14.822,34		15.562,34
NEDGIA CEGAS, S.A.			787,29		787,29
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	55.500,00		10.944,59		66.444,59
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.			117.972,75		117.972,75
NEDGIA CATALUNYA, S.A.			5.217,82		5.217,82
NEDGIA NAVARRA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.			0,00		0,00
NEDGIA, S.A.			24.032,89		24.032,89
Total	2.523.378,60	1.680.295,45	51.461.324,42	0,00	55.664.998,47

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 15. Importes considerados para los años 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.614.340,44	3.603.236,27	108.734.799,19		114.952.375,90
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.			830.733,56		830.733,56
Regasificadora Noroeste, S.A.			6.812,83		6.812,83
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.					0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.344,00		102.240,75		107.584,75
Redexis Infraestructuras, S.L.	46.399,50		558.715,93		605.115,43
Redexis Gas, S.A.	29.454,50		420.488,32		449.942,82
Redexis Gas Murcia, S.A.			25.829,93		25.829,93
Gas Natural Transporte SDG, S.L.			199.104,97		199.104,97
NEDGIA CEGAS, S.A.					0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.					0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.					0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.					0,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.					0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.					0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.					0,00
NEDGIA, S.A.					0,00
Total	2.695.538,44	3.603.236,27	110.878.725,48	0,00	117.177.500,19

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 16. Importes considerados para los año 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.614.340,44	3.603.236,27	22.579.553,96		28.797.130,67
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	169.493,20		169.493,20
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	1.009,66	0,00	1.009,66
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00			0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.344,00	0,00	25.141,17		30.485,17
Redexis Infraestructuras, S.L.	46.399,50	0,00	124.951,84		171.351,34
Redexis Gas, S.A.	29.454,50	0,00	103.705,41		133.159,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	10.461,47		10.461,47
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	5.917,62		5.917,62
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	223,76		223,76
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	2.432,64		2.432,64
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	29.479,91		29.479,91
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	4.656,38		4.656,38
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	4.656,98		4.656,98
Total	2.695.538,44	3.603.236,27	23.061.684,01	0,00	29.360.458,72

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 17. Importes considerados para los año 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	2.614.340,44	3.603.236,27	22.580.563,62	0,00	28.798.140,33
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	169.493,20		169.493,20
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00			0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.344,00	0,00	25.141,17		30.485,17
Redexis Infraestructuras, S.L.	46.399,50	0,00	124.951,84		171.351,34
Redexis Gas, S.A.	29.454,50	0,00	103.705,41		133.159,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	10.461,47		10.461,47
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	5.917,62		5.917,62
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	223,76		223,76
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	2.432,64		2.432,64
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	29.479,91		29.479,91
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	4.656,38		4.656,38
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00			0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	4.656,98		4.656,98
Total	2.695.538,44	3.603.236,27	23.061.684,01	0,00	29.360.458,72

Fuente: Elaboración Propia

4.3. Importes de los ajustes a realizar para los años de gas

Tabla 18. Ajuste para el Año de Gas 2021

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0	0	0	0	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 19. Ajuste para el Año de Gas 2022

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-3.577,14	0,00	567.408,28	0,00	563.831,14
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	4.275,30	0,00	4.275,30
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	558,65	0,00	558,65
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.185,75	0,00	-6.142,63	0,00	-4.956,88
Redexis Infraestructuras, S.L.	16.429,13	0,00	40.519,11	0,00	56.948,24
Redexis Gas, S.A.	21.455,63	0,00	28.570,58	0,00	50.026,21
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	9.276,06	0,00	9.276,06
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-555,00	0,00	135.356,14	0,00	134.801,14
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-742,16	0,00	-742,16
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-41.625,00	0,00	-10.317,15	0,00	-51.942,15
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-111.209,48	0,00	-111.209,48
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-4.918,68	0,00	-4.918,68
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-22.655,11	0,00	-22.655,11
Total	-6.686,64	0,00	629.978,91	0,00	623.292,27

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 20. Ajuste para el Año de Gas 2023

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-4.769,52	0,00	-63.859.913,45	0,00	-63.864.682,97
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-490.229,87	0,00	-490.229,87
Regasificadora Noroeste, S.A.	0,00	0,00	-3.583,60	0,00	-3.583,60
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.581,00	0,00	-66.014,86	0,00	-64.433,86
Redexis Infraestructuras, S.L.	21.905,50	0,00	-271.297,59	0,00	-249.392,09
Redexis Gas, S.A.	28.607,50	0,00	-199.493,07	0,00	-170.885,57
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	841,74	0,00	841,74
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-740,00	0,00	35.584,34	0,00	34.844,34
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-821,72	0,00	-821,72
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-55.500,00	0,00	-11.931,72	0,00	-67.431,72
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-126.169,38	0,00	-126.169,38
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-3.065,95	0,00	-3.065,95
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-26.714,07	0,00	-26.714,07
Total	-8.915,52	0,00	-65.022.809,22	0,00	-65.031.724,74

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 21. Ajuste para el Año de Gas 2024

En Euros	Coste Adquisición Odorante	Coste Suministro Eléctrico	Coste Gas de Operación	Incremento tasas de ocupación del dominio público local	Total OCOM distintos a COPEX
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.	-4.769,52	0,00	-85.403.759,15	0,00	-85.408.528,67
ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U.	0,00	0,00	-655.539,96	0,00	-655.539,96
Planta Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.581,00	0,00	-85.289,76	0,00	-83.708,76
Redexis Infraestructuras, S.L.	21.905,50	0,00	-379.738,61	0,00	-357.833,11
Redexis Gas, S.A.	28.607,50	0,00	-278.688,80	0,00	-250.081,30
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	-3.000,38	0,00	-3.000,38
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-740,00	0,00	-12.712,50	0,00	-13.452,50
NEDGIA CEGAS, S.A.	0,00	0,00	-765,78	0,00	-765,78
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	-55.500,00	0,00	-11.323,56	0,00	-66.823,56
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	0,00	0,00	-118.799,40	0,00	-118.799,40
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	0,00	0,00	-1.901,86	0,00	-1.901,86
NEDGIA NAVARRA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA RIOJA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA ARAGÓN, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NEDGIA, S.A.	0,00	0,00	-25.549,83	0,00	-25.549,83
Total	-8.915,52	0,00	-86.977.069,59	0,00	-86.985.985,11

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO III. NUMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN
MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE
LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC**

CONFIDENCIAL

ANEXO IV.- NUMERO DE PUNTOS EN MUNICIPIOS DE RECIENTE GASIFICACIÓN A EFECTOS DE LA CIRCULAR 4/2020 DE LA CNMC

1. Normativa de aplicación

El artículo 7 de la Circular 4/2020 de la CNMC establece la retribución por desarrollo de mercado devengada para el año de gas de una empresa.

La fórmula retributiva contiene, entre otros, un parámetro relacionado con la variación del número de puntos de suministro conectados a redes de distribución de la empresa con presión máxima de diseño inferior o igual a 4 bar en municipios de gasificación reciente, calculada como diferencia entre el número de puntos de suministro en servicio a 30 de septiembre del año de gas y a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 3 del citado artículo indica que *“un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas”*.

Además, la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, sobre retribución de municipios de gasificación reciente anteriores a 1 de enero 2021, indica que *“para aquellos municipios que, a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, tuvieron la consideración de municipios de gasificación reciente, se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida en esta circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”*.

Por su parte, el apartado l) del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras deben llevar una base de datos de los consumidores conectados a sus instalaciones - referida a los puntos de suministro (PS) conectados a sus redes (el SCTD²⁰)-, en la que se hallan incluidos los datos sobre cada PS, determinados en el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, haciendo constar, entre otros, el código de identificación del PS (los CUPS), el nombre y código de la empresa, la ubicación del PS, la presión, consumos de los dos últimos años, etc.

²⁰ El Sistema de Comunicación Transporte Distribución (SCTD) es un sistema informático de **intercambio de información** mediante mensajería electrónica a través del cual las empresas comercializadoras pueden gestionar los contratos de acceso de los puntos de suministro conectados a las redes del distribuidor, así como el acceso al **Registro de Puntos de Suministro (art 43 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre)**.

2. Criterios para establecer los municipios de gasificación reciente a efectos de la Circular 4/2020

Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables, así como la información remitida por las empresas distribuidoras, esta Comisión procede a verificar y determinar, por un lado, la fecha de inicio de la gasificación de cada municipio, y de otro lado, el número de puntos de suministro (PS) existente en dichos municipios a 30 de septiembre de 2021, 2022 y 2023.

Para validar si un municipio se considera de gasificación reciente, se utiliza la información aportada por las empresas, comprobando, con la información disponible en esta Comisión, si se encuentra algún elemento que acredita que hay instalaciones de distribución puestas en servicio o puntos de suministro con consumo realizado anterior al 1 de enero de 2021.

Los **criterios aplicados** por esta Comisión son los siguientes:

2.1. Municipios considerados

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC establece una retribución adicional por distribución de gas natural por los clientes situados en los municipios de gasificación reciente.

En consecuencia, se establece como referencia la figura administrativa territorial del municipio, considerándose como tal lo recogido por el INE en su base de datos²¹.

2.2. Criterios para establecer la fecha de inicio de la gasificación del municipio

Según establece el apartado 3 del artículo 7 de la Circular 4/2020²², para la determinación de la fecha de inicio de la gasificación de un municipio, se consideran las siguientes fechas:

- Las fechas de las autorizaciones de puesta en servicio (actas de puesta en marcha-APM) de las distintas instalaciones de distribución²³ en el municipio:

²¹ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/e245/codmun&file=inebase>

²² *Un término municipal será calificado de gasificación reciente durante los cinco primeros años de gas «a» en los que se desarrolla por primera vez en su territorio una red de distribución cuya primera puesta en servicio sea posterior al 31 de diciembre de 2020. A efectos de cómputo, el primero de los cinco años de gas será aquel en el que se obtenga la primera acta de puesta en servicio de alguna instalación de sus redes de distribución (planta satélite, antena de conexión con red de transporte, ERM/EM o gasoductos de red de distribución) con independencia de que existan puntos de suministro conectados a ellas*

²³ El artículo 73 de la Ley 34/1998 establece que se consideran instalaciones de distribución de gas natural los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor, partiendo de un gasoducto de la red básica o de transporte secundario. Asimismo, tendrán también la consideración de instalaciones de distribución las plantas satélites de gas natural licuado que alimenten a

- de planta satélite de GNL que alimenta a la red de distribución del municipio
 - de una parte, o de toda la red de distribución del municipio
 - de la antena de conexión a la red de distribución del municipio o de un núcleo urbano.
- En aquellos municipios para los que se han autorizado puestas en marcha de las distintas instalaciones de distribución, se considera como la fecha de inicio de la gasificación la fecha más temprana de todas ellas.

No obstante, no se consideran como municipios de gasificación reciente aquellos municipios que tienen puntos de suministro en el Sistema de Liquidaciones (SIFCO), con suministro facturado anterior al año 2021, o que hayan tenido retribución específica donde se haya puesto de manifiesto autorizaciones de puestas en servicio del municipio anteriores al año 2021.

2.3. Criterios para establecer el número de puntos de suministro (PS) para cada municipio a 30 de septiembre de 2021, 2022, 2023 y años posteriores

Para los valores de 2021 y 2022, esta Comisión utiliza, según proceda, la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro para realizar la liquidación definitiva de 2021 y 2022²⁴ por el Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del Sector del Gas (SIFCO) de la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre²⁵, y del Sistema de Información LIQUID de la CNMC, base de datos que tiene su origen en las funciones otorgadas a esta Comisión en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre²⁶.

Para los valores de 2023 y años posteriores, esta Comisión utiliza, la información declarada por las empresas distribuidoras sobre número de puntos de suministro en el Patrón PAT-05 del Fichero Facturas para la liquidación 14 de 2023²⁷ y la liquidación 3 de 2024, respectivamente, del citado Sistema de Información LIQUID. Los valores serán ratificados o modificados cuando se tenga la

una red de distribución. Igualmente, tendrán la consideración de instalaciones de distribución las instalaciones de conexión entre la red de transporte y distribución en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

²⁴ Períodos de liquidación respectivamente: de 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (incluye facturación de octubre y noviembre de 2021) y de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 (incluye facturación de octubre y noviembre de 2022).

²⁵ Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

²⁶ Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

²⁷ Período de liquidación: de 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

información de la liquidación definitiva de 2023 y se vaya a determinar una nueva retribución anual.

3. Municipios de gasificación reciente desde el año 2021

No existe constancia que se haya introducido gas en nuevos municipios desde el año 2021. A continuación, se resume por empresa distribuidora y tipo de peaje contratado, el número de puntos de suministro a 30 de septiembre de cada uno de los años del periodo 2021-25 en los municipios donde ha sido introducido el gas natural a partir del 1 de enero de 2021, según los criterios indicados en el apartado 2.3 de este anexo y la información declarada por las empresas distribuidoras.

Tabla 22. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes				Total PdS
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	RESTO	
Redexis, S.A.			1		1

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 23. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2022 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes			Total PdS
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
Redexis, S.A.	22	1	1	24

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 24. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2023 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes			Total PdS
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
Redexis, S.A.	27	1	2	30

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 25. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2024 y 2025 por tipo de peaje en los nuevos municipios considerados de gasificación reciente

DISTRIBUIDORA	Nº PdS según peajes			Total PdS
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
Redexis, S.A.	27	2	2	31

Fuente: Elaboración Propia

4. Municipios de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Circular 4/2020, los municipios que tuvieran la consideración de municipios de gasificación reciente a efectos del apartado 2 del Anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, “se les seguirá aplicando la retribución unitaria por punto de suministro establecida

en la circular hasta el cumplimiento de los cinco años desde el año de su primera puesta en servicio”.

Por tanto, hay que determinar cuáles de ellos han cumplido cinco años desde el año de su primera puesta en servicio. Dado que todos tuvieron su primera puesta en servicio durante el periodo 2014-2020, los municipios habrán cumplido 5 años de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 26. Año cuando el municipio de gasificación reciente del periodo 2014-2020 cumplen 5 años desde su primera puesta en servicio

Año de primera puesta en servicio del municipio	Año de cumplimiento del plazo de 5 años desde su primera puesta en servicio
2014	2018
2015	2019
2016	2020
2017	2021
2018	2022
2019	2023
2020	2024

Fuente: Elaboración Propia

Por tanto, para determinar los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 31 de diciembre de 2020 solo se tendrán en cuenta los puntos de suministro de aquellos municipios que tuvieron su primera puesta en servicio en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2021, los de 2017, 2018, 2019 y 2020; y para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2022, los de 2018, 2019 y 2020. Por su parte, para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2023, los de 2019 y 2020. Finalmente, para los puntos de suministro en municipios de gasificación reciente a 30 de septiembre de 2024, se toman, provisionalmente, los valores a 31 de diciembre de 2023 (Liq 03/2024) de aquellos municipios que tuvieron su primera puesta en servicio en 2020.

4.1. Puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020

Según los criterios indicados en el apartado 2.3 de este anexo, junto con la información declarada por las empresas distribuidoras, y las comprobaciones realizadas por esta Comisión, a continuación, se resumen, desglosados por empresa y peaje, los puntos de suministro en los municipios considerados de gasificación reciente provenientes del periodo 2014-2020.

Tabla 27. Puntos Suministro a 30 diciembre de 2020 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 31 diciembre de Año 2020				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	4.414	13			4.427
NEDGIA Castilla y León, S.A.	7.323	26			7.349
NEDGIA Catalunya, S.A.	12.750	159			12.911
NEDGIA Cegas, S.A.	810	4			814
NEDGIA Galicia, S.A.	11.437	49			11.486
NEDGIA Madrid, S.A.	836	1			837
NEDGIA Navarra, S.A.					0
NEDGIA La Rioja, S.A.	1.288	11			1.299
TOTAL Grupo NEDGIA	38.858	263	1	1	39.123
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.085	6			1.091
NED España Distribución Gas, S.A.	204	6			210
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.289	12	0	0	1.301
Redexis, S.A.	15.176	191		10	15.377
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.231	2			1.233
TOTAL Grupo REDEXIS	16.407	193	0	10	16.610
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	474	2	0		476
Domus Mil Natural, S.A.	482	5	0		487
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	11		0		11
TOTAL	57.521	475	1	11	58.008

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 28. Puntos Suministro a 30 de septiembre de 2021 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre de Año 2021				
	3.1-3.2	3.3-3.4	3.5	Resto de peajes	TOTAL
NEDGIA Andalucía, S.A.	0	0			0
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.857	5			2.862
NEDGIA Castilla y León, S.A.	4.169	18			4.187
NEDGIA Catalunya, S.A.	9.541	125	1		9.667
NEDGIA Cegas, S.A.	492	4			496
NEDGIA Galicia, S.A.	5.364	13			5.377
NEDGIA Madrid, S.A.	469	0			469
NEDGIA Navarra, S.A.	0	0			0
NEDGIA La Rioja, S.A.	405	6			411
TOTAL Grupo NEDGIA	23.297	171	1	0	23.469
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.095	6			1.101
NED España Distribución Gas, S.A.	55	0	1		56
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.150	6	1	0	1.157
Redexis, S.A.	12.790	137		8	12.935
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.415	2			1.417
TOTAL Grupo REDEXIS	14.205	139	0	8	14.352
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	580	5	1	0	586
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	58	0	0	0	58
TOTAL	39.290	321	3	8	39.622

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 29. Puntos Suministro a 30 de septiembre para 2022 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre para 2022			TOTAL
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
NEDGIA Andalucía, S.A.		0		
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.	2.172	6		2.178
NEDGIA Castilla y León, S.A.	1.823	9		1.832
NEDGIA Catalunya, S.A.	4.427	78	1	4.506
NEDGIA Cegas, S.A.	480	3		483
NEDGIA Galicia, S.A.	5.133	12		5.145
NEDGIA Madrid, S.A.		0		
NEDGIA Navarra, S.A.		0		
NEDGIA La Rioja, S.A.	26	0		26
TOTAL Grupo NEDGIA	14.061	108	1	14.170
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.	1.097	6		1.103
NED España Distribución Gas, S.A.	56	1		57
TOTAL Grupo NORTEGAS	1.153	7	0	1.160
Redexis, S.A.	6.764	36	6	6.806
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.640	4		1.644
TOTAL Grupo REDEXIS	8.404	40	6	8.450
Madrileña Red de Gas, S.A.U.	0	0	0	0
Domus Mil Natural, S.A.	885	8	1	894
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	71	2	0	73
TOTAL	24.574	164	9	24.747

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 30. Puntos Suministro a 30 de septiembre para 2023 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre para 2023			TOTAL
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
NEDGIA Andalucía, S.A.				
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.				
NEDGIA Castilla y León, S.A.				
NEDGIA Catalunya, S.A.				
NEDGIA Cegas, S.A.				
NEDGIA Galicia, S.A.				
NEDGIA Madrid, S.A.				
NEDGIA Navarra, S.A.				
NEDGIA La Rioja, S.A.				
TOTAL Grupo NEDGIA				
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.				
NED España Distribución Gas, S.A.				
TOTAL Grupo NORTEGAS				
Redexis, S.A.	3.012	14	5	3.031
Redexis Gas Murcia, S.A.	562	3		565
TOTAL Grupo REDEXIS	3.574	17	5	3.596
Madrileña Red de Gas, S.A.U.				
Domus Mil Natural, S.A.	65	3		68
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	99	1		100
TOTAL	3.738	21	5	3.764

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 31. Puntos Suministro a 30 de septiembre para 2024 por tipo de peaje en los municipios provenientes del periodo 2014-2020 considerados de gasificación reciente

	PdS a 30 septiembre para 2024			TOTAL
	Peajes de P<4bar y Cons<50MW	Peajes de P<4bar y Cons>50MW	Resto de peajes	
NEDGIA Andalucía, S.A.				
NEDGIA Castilla-La Mancha, S.A.				
NEDGIA Castilla y León, S.A.				
NEDGIA Catalunya, S.A.				
NEDGIA Cegas, S.A.				
NEDGIA Galicia, S.A.				
NEDGIA Madrid, S.A.				
NEDGIA Navarra, S.A.				
NEDGIA La Rioja, S.A.				
TOTAL Grupo NEDGIA				
NORTEGAS Energía Distribución, S.A.				
NED España Distribución Gas, S.A.				
TOTAL Grupo NORTEGAS				
Redexis, S.A.	980	8	1	989
Redexis Gas Murcia, S.A.				
TOTAL Grupo REDEXIS	980	8	1	989
Madrileña Red de Gas, S.A.U.				
Domus Mil Natural, S.A.				
D.C. De Gas Extremadura, S.A.	97	2	0	99
TOTAL	1.077	10	1	1.088

Fuente: Elaboración Propia